

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ESCUELA DE POSGRADO



MAESTRÍA EN GESTIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL
TESIS

**EL CONTROL SIMULTÁNEO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES
PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS EN
ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, 2019**

Presentada por:

JOSÉ ORÉ SUTTA

**Para optar el grado de Maestro
en Gestión y Control Gubernamental**

ASESOR: Dr. FERNANDO RAFAÉL VIGIL CORNEJO

2022

ÍNDICE

ÍNDICE	2
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I.....	11
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.1 MARCO HISTÓRICO.....	11
1.2 MARCO TEÓRICO	18
1.3 INVESTIGACIONES	37
1.4 MARCO CONCEPTUAL.....	40
CAPÍTULO II.....	44
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	44
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	44
2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática	44
2.1.2. Antecedentes Teóricos.....	47
2.1.3. Definición del problema.....	50
2.2. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	50
2.2.1. Finalidad	50

2.2.2. Objetivo General y Específicos.....	51
2.2.3. Delimitación del estudio	51
2.2.4. Justificación e importancia del estudio	52
2.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES	54
2.3.1. Supuestos teóricos.....	54
2.3.2. Hipótesis Principal y Específicas	57
2.3.3. Variables e Indicadores	58
CAPÍTULO III.....	59
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS	59
3.1. POBLACIÓN Y MUESTRA	59
3.1.1 Población	59
3.1.2 Muestra.....	59
3.1.2 Diseño Utilizado en el estudio.....	59
3.3. TÉCNICA(S) E INSTRUMENTO(S) DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	60
3.4. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	60
CAPÍTULO IV	61
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	61
4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	61
4.1.1. El Control simultáneo, según los informes emitidos en el 2019.....	63
4.1.2 Tipos de informes de control simultáneo, emitidos en el 2019	63
4.1.3 Situaciones adversas en los informes emitidos en el 2019	64

4.1.4 Situaciones adversas que presentan hechos con vulneración de la normativa de contrataciones.	66
4.1.5 Situaciones adversas que presentan hechos con afectación de obras de infraestructura.....	67
4.1.6 Situaciones adversas que presentan hechos relacionados con aspectos presupuestales	68
4.1.7 Situaciones adversas que presentan hechos que afectan los servicios públicos y procedimientos administrativos	69
4.1.8 Informes del control simultáneo en la modalidad de control concurrente que cuentan con plan de acción remitido por la Entidad	70
4.1.9 Informes del control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio que cuentan con plan de acción remitido por la Entidad	71
4.10 Informes del control simultáneo en la modalidad de visita de control que cuentan con plan de acción remitido por la Entidad	72
4.11 Informes de control simultáneo (en todas sus modalidades) que cuentan con plan de acción remitido por la Entidad.....	73
4.12 Seguimiento a la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de control concurrente.....	74
4.13 Seguimiento a la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de orientación de oficio.	75
4.14 Seguimiento a la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de visita de control.....	76

4.15 Seguimiento a la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de control simultáneo.	77
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	78
4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS	82
CAPÍTULO V	86
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	86
5.1 CONCLUSIONES	86
5.2 RECOMENDACIONES.....	88
BIBLIOGRAFÍA	89
ANEXOS:.....	94

DEDICATORIA

A Dios y la Virgen que cuidan nuestros pasos.

A mi madre por su amor y sacrificio en mi formación.

A mi esposa, mis hermanos y amigos por su paciencia y apoyo en los momentos difíciles.

A mi hijo por su comprensión en el tiempo de ausencia.

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de establecer cómo el control simultáneo se relaciona con la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas en entidades del departamento de Cusco, con base en los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco en el 2019, en las tres modalidades de este tipo de control, bajo el ámbito de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, cuyo seguimiento a la implementación de acciones, en el presente trabajo, se extiende incluso al ejercicio 2020.

Fue una investigación no experimental, de nivel descriptivo-correlacional. La muestra fue de 63 informes del servicio de control simultáneo, que corresponde a la totalidad de informes emitidos en el ejercicio 2019 y que contienen 238 situaciones adversas, respecto de las cuales se ha requerido información a los Órganos de Control Institucional, que fueron encargados para el seguimiento de implementación de acciones. Entre los resultados se encontró que, el nivel de implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas en los 3 tipos de informes de control simultáneo alcanza el 37,82%. Así también, únicamente en el 35,60% y 30,30% de las situaciones adversas derivadas de los informes de Orientación de Oficio y Visita de Control, respectivamente, se han Implementado acciones, a diferencia del Control Concurrente que presenta un nivel de implementación del 85,71%.

Finalmente, se evidencia que existe una relación positiva entre las variables control simultáneo y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco respecto de los informes emitidos en el año 2019 por la Gerencia Regional de Control de Cusco.

Palabras clave: Control simultáneo, situaciones adversas, Órganos de Control Institucional.

ABSTRACT

This research was carried out with the objective of establishing how simultaneous control is associated with the implementation of actions for the treatment of adverse situations in entities of the department of Cusco, based on the reports issued by the Regional Control Management, in the three modalities of this type of control, under the scope of Directive No. 002-2019-CG / NORM "Simultaneous Control Service" approved by "Resolución de Contraloría No. 115-2019-CG".

It was a non-experimental investigation, descriptive-correlational level. The sample consisted of 63 reports from the simultaneous control service, which corresponds to all the reports issued in fiscal year 2019 and which contain 238 adverse situations, regarding which information has been requested from the Institutional Control Offices, which were commissioned to monitoring the implementation of actions. Among the results, it was found that the level of implementation of actions for the treatment of adverse situations identified in the 3 types of simultaneous control reports reaches 37,82%. Likewise, only in 35,60% and 30,30% of the adverse situations derived from the Office Orientation and Control Visit reports, respectively, actions have been implemented, unlike the Concurrent Control that presents a level of implementation of the 85.71%.

Finally, it was possible to show that there is a positive relationship between the simultaneous control variables and the implementation of actions in entities of the department of Cusco which corresponds to all the reports issued in 2019.

Keywords: Simultaneous control, adverse situations, Institutional Control Office.

INTRODUCCIÓN

El estudio de investigación titulado: “EL CONTROL SIMULTÁNEO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS EN ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, 2019” es un trabajo que reviste importancia, porque tiene por finalidad determinar la relación del servicio de control simultáneo y la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas contenidas en los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control, en el ámbito del departamento de Cusco, con la finalidad de contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado. El trabajo de investigación, nace como respuesta al bajo nivel de implementación de acciones por parte de las entidades, que afectan el cumplimiento de las características del control simultáneo de ser oportuno, célere, sincrónico y preventivo. Los servicios de control simultáneo, en sus modalidades de Orientación de Oficio, Visita de Control y Control Concurrente, tienen como objeto identificar y comunicar oportunamente a la Entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y dependerá de las acciones preventivas y correctivas que adopten los funcionarios de la entidad, para cumplir con el objetivo propuesto.

En el Capítulo I. Fundamentos teóricos de la investigación, comprende al marco histórico, teórico y conceptual del control gubernamental con énfasis en el servicio de control simultáneo, materia de investigación, se desarrollan las variables del control simultáneo y su relación con la implementación de acciones para el tratamiento de situaciones adversas en entidades del departamento de Cusco, respecto de los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control, los cuales fueron sustentados con aporte brindado por especialistas en los temas que enriquecieron el estudio y análisis de las investigaciones.

En el Capítulo II. El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables, se menciona la descripción de la realidad problemática, finalidad y objetivos de la investigación y la formulación de hipótesis y variables.

En el Capítulo III. Método, Técnica e Instrumentos, se menciona sobre la determinación de la población y muestra, diseños utilizados en el estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el procesamiento de datos.

En el Capítulo IV. Presentación y Análisis de los Resultados, se menciona la presentación de resultados, la contrastación de hipótesis y la discusión de resultados.

Finalmente, en el Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones, se determinan las conclusiones relativas a las hipótesis del estudio y las recomendaciones relativas a las posibles aplicaciones que se pudieran dar a los resultados de la investigación.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. MARCO HISTÓRICO

De acuerdo con Chávez (2021), el Sistema Nacional de Control de la República en el Perú se origina en las primeras épocas de formación del incario como estado, en otras palabras, sus orígenes se encuentran en el Imperio inca. De esta manera, la revisión de la historia de la Contraloría General de la República brinda una visión de la función contralora contemplada en el Perú antiguo, teniendo como antecedente más lejano el sistema de control que los antiguos peruanos crearon en el Tahuantinsuyo con el propósito de controlar la recaudación de tributos y tener bajo control una extensa gama de actividades económicas del Estado Inca. Las crónicas de Felipe Guamán Poma de Ayala describen la existencia de especialistas contables llamados “quipucamayoc”, y además de visitadores o supervisores llamados “tucuyricoc” cuyo trabajo era controlar la buena marcha del aparato estatal. Ellos tenían que vigilar si los funcionarios subordinados cumplían o no su tarea.

Tal como sostiene el autor, el Estado construido por los incas durante su fase imperial tuvo una duración relativamente corta de 95 años, de 1438 a 1532. No obstante, durante este breve tiempo, los incas, que habían formado un señorío local en el Cusco, en los siglos XII hasta XV, durante la época conocida como de los Estados regionales, dieron el gran salto merced a su deseo expansionista, avanzando hacia la conformación de un Estado imperial e imponiendo la cultura quechua a los sometidos.

Según Chávez un territorio de tales proporciones requería un aparato estatal eficiente y seguro. La construcción del Estado se consolidó mediante su compleja red de caminos. Asimismo, se encontraba su experiencia en la organización de centros administrativos

provinciales, la eficacia de su ejército de conquista y una poderosa red burocrática superpuesta a la estructura de poder de los antiguos señores étnicos, los curacas.

El autor argumenta que la conquista del Tahuantinsuyo en el siglo XVI por los españoles cambió la noción del mundo que existía hasta entonces. Al obtener las riquezas que les deparó el imperio conquistado, los españoles tuvieron que crear instituciones especiales para controlar los tributos que iban a la Corona. Debido a ello, en la segunda mitad del siglo XVI se constituyó una Junta de Hacienda, pero tuvo una vida efímera. El gran organismo estatal del virreinato para esta tarea sería el Tribunal de Cuentas, creado por cédula real el 24 de agosto de 1605 y que iniciaría sus acciones dos años después.

Citando a Chávez, en la época existían los siguientes tipos de contadores:

“-El contador mayor o contador de cuentas, quien supervisaba las operaciones hechas por los otros contadores, sobre los cuales él tenía autoridad. Poseía el rango de juez o ministro superior. Su labor consistía en elaborar y elevar informes y provisiones, revisar los libros contables, visitar anualmente las cajas reales, asesorar a los oidores para resolver los casos en apelación y ordenar la captura de los funcionarios que no se presentasen al requerimiento.

-El contador de resultas, que tenía a su cargo la resulta, es decir, revisaba las cuentas y buscaba razones para tributar a favor del rey. Su misión era hurgar en las cuentas coloniales por si se había producido algún desfaldo, fuese por error, omisión o dolo. Su tarea se cumplía a través de un tanteo, con el que verificaba si concordaban las sumas y restas de la cuenta, y luego, verificando la documentación que acompañaba a la cuenta.

-El contador ordenador, cuya tarea era ordenar las cuentas que llegaban al tribunal, ligando cada ítem con su respectiva documentación probatoria, dejando limpio el expediente para su posterior revisión por parte del contador de resultas.”

Como plantea el autor, el tribunal de cuentas estaba sometido a una serie de obligaciones y gozaba de diversas facultades en los campos económico y financiero. Su misión estaba

consignada en las ordenanzas reales, establecidas en la fundación del tribunal. Esta definía que su función fundamental era tomar y fenecer todas las cuentas que, por cualquier causa, razón o forma, tocaren y pertenecieren a nuestra real hacienda, así a los tesoreros como a los recaudadores, administradores, fieles y cogedores de nuestras rentas reales, derecho, tasas, quintos, azogues y otros cualesquiera efectos que nos pertenezcan o puedan pertenecer.

Chávez describe que, al producirse la independencia y nacer la República, el Tribunal Mayor y Hacienda Real de Cuentas del Virreinato, creado por el rey Felipe III de España por Real Cédula de 1605, adoptó la denominación de Tribunal de Cuentas, sujeto al Ministerio de Hacienda.

El autor señala que el 26 de septiembre de 1929, el presidente Augusto B. Leguía y Salcedo crea la Contraloría General de la República, como repartición administrativa del Ministerio de Hacienda. Posteriormente, el Congreso de la República dio la Ley N° 6784, de fecha 28 de febrero de 1930, confiriéndole nivel legal a la existencia de la Contraloría General, disponiendo su conformación con las Direcciones del Tesoro, Contabilidad y del Crédito Público del entonces Ministerio de Hacienda.

En ese sentido, se da a conocer que la Ley N° 14816 del 16 de enero de 1964, en su artículo 67°, dio a la Contraloría la calidad de Organismo autónomo con independencia administrativa y funcional, autoridad superior de control presupuestario y patrimonial del Sector Público Nacional. Luego, el Decreto Ley N° 19039, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, del 16 de noviembre de 1971, indica en sus artículos 1°, 11° y 14° que la Contraloría General de la República es la entidad superior de control del sector público nacional y reitera el rango de ministro de Estado al Contralor General de la República.

Se señala que la Constitución Política del Perú de 1993 que en su artículo 82° define que: “La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica”. Hoy en día es el órgano superior del Sistema

Nacional de Control, vigila la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

En la actualidad se encuentra regida por la Ley N° 27785, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 23 de julio de 2002 (Chávez, 2021).

Según Vivas (2017), la corrupción, la ineficiencia y la necesidad de controlarlas son más antiguas que la herencia colonial, es decir, es un legado inca. El Tahuantinsuyo ya cobraba impuestos a sus súbditos y las cuentas debían cuadrar. Por tanto, los “quipucamayoc”, que las llevaban, fueron objeto de crímenes y vendettas según cuentan los cronistas.

Como señala el autor, los españoles trajeron un nuevo aparato recaudador, más sofisticado que el inca; y también su propia forma de vigilancia, una junta de hacienda que llevaba las cuentas que le enviaban las cajas reales dispersas por el vasto territorio virreinal. Los visitadores, como el célebre José Antonio de Areche, aparte de encarnar la mano represora de la corona, contribuían al control.

Sin embargo, Vivas sostiene que a España le costó mucho imponer orden y control sobre conquistadores con sed de cobrar botín sin tributar a un imperio lejano. En 1605 es que se creó el Tribunal de Cuentas, cuyo nombre y funciones básicas subsistieron hasta el siglo XX. Finalmente, la burocracia se impuso con sus leyes y particularidades. En ese orden de ideas, es un legado que incluso hoy en día tiene repercusiones en el país.

De acuerdo con el autor, durante la Colonia se experimentó un precario equilibrio fiscal, cobrando excesivamente a la población indígena para aliviar la presión sobre criollos y españoles. Luego, con la independencia se mantuvo una situación similar. Las revueltas eran financiadas por caudillos, comprando armas a socios y amigos, y desbaratando en el intento los esfuerzos de los primeros ministros de Hacienda por armar un presupuesto nacional equilibrado y explicarlo en el Congreso.

“San Martín convirtió el tribunal virreinal en una débil Contaduría Mayor de Cuentas y Bolívar la rebautizó Contaduría Mayor Provincial y la trasladó a Trujillo. Recién en 1840 se restablece el Tribunal de Cuentas y se consagra la obligación de informar al Congreso. Ramón Castilla auspició las primeras efectivas medidas de control a inicios del ‘boom’ del guano. La recaudación y las obras crecieron exponencialmente y, como cuenta Alfonso Quiroz en su monumental “Historia de la corrupción en el Perú”, mucho se malversó al indemnizar a esclavistas y pagar deuda interna en base a dudosos documentos y testimonios de los acreedores” da a conocer Vivas.

El autor refiere que, en medio de esos primeros episodios de gobierno en alza, el ministro de Hacienda, Manuel del Río, presentó en 1846 el primer presupuesto nacional merecedor de tal nombre. Además, el mismo Del Río, en 1849, marcó el inicio de la ahora costumbre republicana de censurar a los primeros ministros. Posteriormente, la Guerra con Chile trajo otra crisis y otro período de anarquía en el manejo de las cuentas.

Se agrega que los gobiernos de fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX hicieron ajustes al tribunal, mientras crecía el aparato del Estado y sus carteras. Leguía hizo eco de la creación, en 1921, del Comptroller General of the United States, un organismo que hacía estudios previos y control concurrente del gasto y movimientos financieros del Estado. En consecuencia, resulta evidente que los principios esenciales del control frente al caos estatal ya estaban planteados 100 años atrás y se recogieron el 26 de setiembre de 1929, cuando se creó en el Perú la Contraloría General de la República.

Como lo hace notar Vivas, cuando Leguía fue juzgado y enviado a prisión de la que solo salió días antes de morir hospitalizado en 1932, dijo en su defensa que había creado la CGR como un mecanismo de eficiencia y transparencia. No obstante, la trascendencia de ese argumento pasaría desapercibida. El poder estaba muy ocupado en el control político y en otras formas de cuadrar o ajustar cuentas.

El autor destaca que el primer encargado de la CGR Ricardo Madueño, no tuvo mucho que controlar, pues el crack del 29 le dejó arcas vacías y gastos suspendidos. Sin embargo, el gobierno de Sánchez Cerro bregó por una rápida recuperación e invitó al gurú Edwin Kemmerer, quien paseó por América Latina recomendando presupuestos balanceados.

Luego, la Constitución de 1933 incluyó a la CGR en su texto y el segundo contralor, Manuel Tirado, implementó las recomendaciones de Kemmerer para atender el incremento de obras durante el gobierno de Benavides.

Se enfatiza que César Salazar Souza Ferreira fue el contralor más longevo, de 1954 a 1970, y ello lo empujó a presionar al poder en busca de mayor autonomía para su institución. No obstante, ni el gobierno ni la oposición tenaz del Apra y el odriísmo que dominaban el Congreso lo pusieron en capilla. La dictadura militar terminó con su estabilidad y lo reemplazó por un general.

Teniendo en cuenta a Vivas, durante el gobierno de Belaunde se le dio el encargo a un miembro de su partido ilustre. Miguel Ángel Cussianovich fue ministro de Trabajo en 1964 y, por criticar públicamente al ministro velasquista Jorge Fernández Maldonado, fue perseguido y sentenciado mientras estaba exiliado en Costa Rica. Nombrado contralor, defendió sus fueros e hizo aportes críticos ante el escándalo Guvarte, cuando se sobrevaloró un contrato con una firma española para construir penales.

Haciendo uso de las palabras del autor: "Tras su mandato legal de siete años, Cussianovich fue reemplazado por la ex fiscal Luz Áurea Sáenz, quien terminó el gobierno aprista bajo la sospecha de haber sido mediatizada por aquel. Fujimori no dejó que Sáenz concluyera su período. Unos días después del golpe del 92, la cesó de un plumazo. Y unas semanas antes, el ministro de Economía, Carlos Boloña, la había acusado de boicotear el régimen en contubernio con los apristas. Sáenz, quizá a sabiendas de que tenía los meses contados, había denunciado

a la Southern, a la Sunat y a los responsables de la paralización del proyecto Chavimochic, en el que, coincidencias históricas, se dan cita dos actores de moda, Odebrecht y Graña y Montero”.

Por otro lado, se revela que los tres contralores del fujimorismo, María Herminia Drago, Víctor Caso Lay y Carmen Higaonna, se vieron comprometidos en investigaciones congresales que perjudicaron sus gestiones.

Posteriormente al gobierno de Fujimori, como postula Vivas, el contralor Genaro Matute tuvo algunas tensiones al objetar el proyecto de la Interoceánica Sur que perjudicó el país hasta la actualidad.

Luego, el autor menciona que Fuad Khoury, fue nombrado tras un intenso baloteo de candidatos del Ejecutivo en manos del Congreso. Su gestión amplió y actualizó la Contraloría, pese a que no se haya caracterizado por prevenir, analizar y sancionar con contundencia.

Por último, se alude que Edgar Alarcón fue propuesto por el gobierno de Humala y aceptado por la oposición en junio del 2016. Este funcionario fue vicecontralor y encargado de la CGR y esa era un buen motivo para evitar el baloteo de candidatos que los llevó a decidirse por Khoury en el pasado (Vivas, 2017).

Actualmente, y desde el año 2017, se encuentra al frente de la Contraloría, Nelson Shack.

El Control Simultáneo

La Contraloría General de la República (2016), señala que, esta “consiste en evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso, verificando y revisando documental y físicamente que se realice conforme a las disposiciones establecidas” (p.20). Así mismo, menciona que, el control simultáneo es “una modalidad del control gubernamental que se desarrolla en el momento en que están sucediendo las actividades de las entidades públicas para la prestación de los servicios al ciudadano, de tal forma que la gestión pueda adoptar las acciones para mitigar los riesgos detectados” (p.40).

1.2 MARCO TEÓRICO

El control simultáneo en la clasificación del Control Gubernamental

Respecto, al control simultáneo, en el marco de la Auditoría Gubernamental, Shack Muro Jorge (2018), en Control Gubernamental – Comentarios en torno al control simultáneo, manifiesta que entre los diversos servicios de control desarrollados por la Contraloría General, los Órganos de Control Institucional (OCI) y las Sociedades de Auditoría (SOA), es importante señalar que en la actualidad la labor de los integrantes del Sistema Nacional de Control no se reduce al tradicional control *ex post*, sino por el contrario, en la mayoría de planes anuales de control de la mayoría de los OCI de las entidades del Estado, encontraremos que más del 50% de las horas/hombre destinadas a las labores de control corresponde al control simultáneo, el cual fue incorporado a su accionar a partir del año 2004, con la promulgación de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

En este marco es necesario mencionar el papel que desempeña el equipo auditor, quien en el desarrollo del control simultáneo tiene en la mira, no la determinación de responsabilidades, sino más bien evidenciar riesgos, en procedimientos en curso que se encuentre ejecutando la entidad.

Es por ello que el gestor público no debe perder de vista un aspecto medular en la ejecución del servicio de control simultáneo, el cual consiste en la oportunidad en la emisión del informe y los riesgos evidenciados, tomando como referencia que si bien el control simultáneo se ejecuta a un procedimiento en curso, es evidente que las acciones adoptadas para mitigar los riesgos evidenciados deberán ser adoptadas, si así corresponde, antes que el procedimiento concluya, pues, de lo contrario, no se cumpliría con sus características esenciales, de ser oportuno y preventivo.

Breves Notas en torno al Sistema Nacional de Control

Al respecto, el autor Shack Muro Jorge (2018), señala que en forma previa al análisis de lo que constituye el control simultáneo y su desarrollo en la legislación emitida por la Contraloría, es pertinente exponer unas breves notas de lo que constituye el Sistema Nacional de Control en nuestro país y cómo se encuentra regulado, y dar a conocer al lector la forma en que dicho sistema se encuentra estructurado, las labores que ejecuta y en específico dar una mirada a lo que son los OCI, que son básicamente las dependencias que dedican gran porcentaje de sus horas hombre a la ejecución del control simultáneo.

El Sistema Nacional de Control en el Perú

El autor precisa que, para referirnos al Sistema Nacional de Control en nuestro país, en primer lugar, debemos remitirnos a lo que sobre el particular establece la Constitución Política del Perú de 1993, la cual en su artículo 82 dispone que la Contraloría es el órgano superior del Sistema Nacional de Control; siendo ello así, es importante resaltar el reconocimiento que, desde la norma de más alto rango legal en el Perú, se otorga a la existencia del Sistema Nacional de Control.

En relación a ello, en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se define a los sistemas administrativos como los que tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Al respecto, uno de los sistemas administrativos que esta disposición señala es justamente el de control, indicándose expresamente que este sistema en específico no se encuentra bajo la rectoría del Poder Ejecutivo, ello en concordancia con lo dispuesto por la norma constitucional previamente citada.

Por otro lado, se debe precisar la existencia de una ley en específico que regula el accionar del Sistema Nacional de Control, constituida por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría como ente técnico rector de dicho sistema.

En atención a lo señalado, se advierte que, en el Perú, el Sistema Nacional de Control cuenta con toda una regulación especial que desarrolla su accionar.

El Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley N° 27785, se encuentra conformado por los siguientes órganos de control:

Cuadro N° 1

Conformación del Sistema Nacional de Control		
1	Contraloría	Órgano rector
2	Todas las unidades orgánicas responsables de la función gubernamental en las entidades sean de carácter sectorial, regional institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional.	Órganos de Control Institucional (OCI)
3	Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría y contratadas durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.	Sociedades de Auditoría (SOA)

Fuente: Elaboración propia en base al artículo 13 Ley N° 27785 (Shack Muro)

El Control Gubernamental

Respecto al concepto de control gubernamental, el artículo 6 de la Ley N° 27785, lo define como:

"Artículo 6.- Concepto

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente".

El autor, precisa que, cabe indicar que adicionalmente a esta definición, el ordenamiento legal del Sistema Nacional de Control incluye a las denominadas Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y que constituyen disposiciones de obligatorio cumplimiento, desarrolladas a partir de la Ley N° 27785, las cuales definen al control gubernamental como:

“1.10 El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción.

1.11 El control gubernamental constituye un proceso integral y permanente, que tiene como finalidad contribuir a la mejora continua en la gestión de las entidades; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado.”

En ese sentido, - el autor continúa - resulta evidente que las dos normas previamente mencionadas son las que regulan el accionar del Sistema Nacional de

Control. De esta manera, cabe considerar que la definición que en ambas normas se incluye refieren que el control gubernamental se expresa básicamente en tres acciones: supervisión, vigilancia y verificación.

Los Órganos de Control Institucional

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control ha establecido la existencia de una unidad orgánica responsable de la ejecución del control gubernamental en las entidades del Estado (artículo 13 de la Ley N° 27785).

Cabe destacar que esta unidad orgánica incrustada en el organigrama institucional de cada entidad estatal inicialmente recibió la denominación de Órgano de Auditoría Interna, tal como se aprecia de la lectura del artículo 17 de la Ley N° 27785; sin embargo, dicha dependencia hoy es conocida como OCI.

Sin considerar la denominación que se le otorgue, resulta pertinente señalar que esta unidad orgánica cuenta con determinadas características, que el citado artículo 17 señala en forma expresa, las cuales se refieren a su ubicación en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad.

Sobre el particular, la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, denominada "Directiva de los Órganos de Control Institucional", señala que para un desempeño independiente del control gubernamental y a fin de permitir el acceso y coordinación directa con el titular, el OCI se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, es decir, en el primer nivel de la estructura orgánica de la misma.

En relación a las actividades que desarrollan los OCI, se señala que estas se encuentran enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 27785, precisamente en el artículo 7 y en el 8. Asimismo, se encuentran normadas por la Directiva de los Órganos de Control Institucional. No obstante, tal como se dispone en las directivas de

programación, ejecución y evaluación de los planes anuales de control de los OCI, se puede resumir que básicamente los OCI ejecutan los siguientes servicios y actividades:

Servicios de control

En primer lugar, Shack Muro Jorge (2018), señala que los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema de acuerdo a su normativa específica.

En el caso específico de los OCI, estos ejecutan los siguientes servicios de control:

“a) Servicios de control posterior: Son los que realizan los OCI, de acuerdo a sus planes anuales de control y a los programas de auditoría que sustentan los servicios de control incluidos en el plan, mediante la evaluación y verificación de aspectos administrativos, uso de los recursos y bienes del Estado.

b) Servicios de control simultáneo: Se establece que el control simultáneo es aquel que se realiza a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos.

c) Servicios relacionados: Se encuentran vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control posterior y simultáneo y que son llevados a cabo por los OCI con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.”

Antecedentes del Control Simultáneo, El Control Preventivo

Las primeras regulaciones en torno al Control Preventivo

Al respecto, el autor Shack Muro Jorge (2018), señala que: Durante el gobierno transitorio del presidente Valentín Paniagua Corazao, la Contraloría a cargo en ese entonces del Subcontralor General de la República Jorge Guzmán Rodríguez, emitió la Resolución de Subcontralor N° 021-2001-CG de 11 de abril de 2001, publicada en la separata especial de Normas Legales del diario oficial El Peruano el 16 de abril de 2001, con la cual se aprobó la Directiva N° 06-2001-CG "Participación y suministro de información a los Órganos de Auditoría Interna en los actos públicos de otorgamiento de la buena pro en los procesos de adquisiciones y contrataciones".

Se señala que, la citada Directiva fue el primer intento por parte de la Contraloría de tener acceso oportuno a información relacionada a la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos públicos de selección, con dos finalidades:

“(i) Planificar las acciones de control que debía desarrollar en el marco de las atribuciones que establecía la entonces Ley del Sistema Nacional de Control, hoy derogada —nos referimos al Decreto Ley N° 26162, Ley del Sistema Nacional de Control expedido en el primer gobierno del presidente Alberto Fujimori Fujimori—.

(ii) Hacer de conocimiento de la opinión pública esta información mediante la implementación de una base de datos que contenga información sobre dos aspectos: a) la evaluación de las propuestas recepcionadas en dichos procesos, la cual se materializaría en un cuadro resumen; y b) la conformación de los comités especiales encargados de dirigir dichos procesos. Información que finalmente sería expuesta al público en la página web del Órgano superior de control, a efecto de fomentar la participación ciudadana como agente de control en la gestión de las compras del Estado.”

Es recién con la expedición de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 durante el gobierno del presidente Alejandro Toledo Manrique y ya en el cargo de contralor general de la República, el doctor Genaro Matute Mejía, que se logra introducir dentro de la clasificación del control gubernamental, la mención del control preventivo o simultáneo, al establecer el segundo párrafo del artículo 8 de la citada Ley que: "En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda (...)".

En ese orden de ideas, el autor Shack Muro Jorge (2018), concluye que, el control preventivo quedaba circunscrito al ámbito del control externo el cual compete ejercer a la Contraloría o a otro órgano integrante del Sistema por encargo (caso en el cual se puede encargar dicha ejecución a los OCI) o designación (caso de las SOA).

Luego de dos años, con la aprobación de la Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC denominada "Ejercicio del Control Preventivo por los Órganos de Control Institucional", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 528-2005-CG de 13 de diciembre de 2005, se logró definir al control preventivo como:

"(...) la actividad no vinculante, dirigida a contribuir al mejoramiento de las entidades en sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno, sin que en ningún caso conlleve interferencia en el control posterior que corresponda".

Por lo tanto, la Contraloría diseñó un mecanismo de control mediante el desarrollo de actividades específicas con la finalidad de colaborar con la entidad, mirada que no contemplaba la anterior ley del Sistema; y que si bien no se definió en la Ley N° 27785,

se dejó establecido entre líneas, al definir al control gubernamental (artículo 6 de la Ley N° 27785) como:

"El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes (...)"

De la revisión de la Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC, se advierte que los lineamientos para el ejercicio del control preventivo consideraron siete modalidades de ejercicio de este tipo de control:

- “1. Veedurías.
2. Absolución de consultas.
3. Orientación de oficio.
4. Promoción del cumplimiento de la agenda de compromisos de la entidad.
5. Promoción del control interno.
6. Promoción de programas de capacitación.
7. Agenda de compromisos del OCI.”

Con respecto a los aspectos que se evaluaban en la ejecución del control preventivo, resulta pertinente profundizar en cada una de las modalidades en las cuales se ejercía este tipo de control, a saber:

Veeduría: Consistente en la participación del OCI a través de un representante, que puede ser su propio jefe o un integrante del OCI designado por este, con experiencia

o conocimiento en la materia objeto de participación, en calidad de veedor en los procesos o actos que realice la entidad como son:

Absolución de consultas: Esta modalidad consistía en la absolución por parte del OCI de las consultas, en términos generales, ilustrativos y de orientación, que le plantee el titular de la entidad, sobre la aplicación de la normativa en materia de control gubernamental y aspectos de gestión pública propios de la entidad.

Orientación de oficio: El OCI de oficio podía alertar por escrito y puntualmente al titular de la entidad sobre los diversos aspectos de la gestión de la entidad en los que advirtiera riesgos de incurrir en errores, omisiones o incumplimientos.

Promover el cumplimiento de la agenda de compromisos de la entidad: Esta agenda de compromisos debía contener las obligaciones de la entidad, incluidas las de prestación de información ante los organismos competentes.

Promoción del control interno: El OCI promovería el desarrollo del control interno por los titulares en cuanto a su implantación, funcionamiento y evaluación, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Promoción de programas de capacitación: Adicionalmente, cabe agregar que el OCI promovería el mejoramiento de las capacidades del personal de la entidad, en función a las necesidades de capacitación que identificaba en el desarrollo de su labor, mediante la difusión de programas de capacitación en materia de gestión pública y control gubernamental que impartía la Escuela Nacional de Control u otras entidades autorizadas.

Agenda de compromisos del OCI: El OCI mantendría actualizada su agenda de compromisos a fin de asegurar la oportuna remisión de los resultados de las acciones y actividades de control, así como los tipos de información establecidos por la normativa del Sistema y sector correspondiente en lo que le sea aplicable a la entidad.

EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO

En el año 2009, el autor Shack Muro Jorge (2018), precisa que, las disposiciones para el ejercicio del control preventivo mencionadas previamente sufrieron modificaciones, cuatro años después, ya en el segundo gobierno de Alan García Pérez. Asimismo, las disposiciones sobre el ejercicio del control preventivo descritas quedaron derogadas por la emisión de la Resolución de Contraloría N° 094-2009-CG, la cual aprobó la Directiva N° 002-2009-CG/CA "Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional".

En primer lugar, cabe señalar el contexto bajo el cual se emitió, constituido por los embates de la crisis financiera internacional, situación en la cual a nivel de distintas instancias del gobierno se fueron implementando políticas y medidas de estímulo económico destinadas a reducir sus efectos en el país. De este modo, se comprende que la Contraloría decide a través del control gubernamental contribuir al logro de los objetivos nacionales y ser concordante con la dinámica de dichas políticas y los planes de acción establecidos para las entidades.

Por lo tanto, se dispuso que en el ejercicio del control gubernamental de los proyectos y actividades vinculadas con el Plan de Estímulo Económico y otros, se prioricen las labores de control preventivo, con la finalidad de identificar y administrar los riesgos por parte del titular de la entidad, los cuales pudieran afectar su correcta realización.

Adicionalmente, se determinaba que para el ejercicio del control gubernamental se observarán los criterios siguientes:

La aplicación de los principios de control gubernamental, señalados en el artículo 9 de la Ley N° 27785, dando énfasis a los principios de presunción de licitud en la actuación de los funcionarios o servidores públicos; flexibilidad y objetividad.

Se considerarían las decisiones adoptadas por los funcionarios o servidores públicos en el marco del control preventivo, teniendo en consideración si transgredían la normativa aplicable o si se apartaban de la interpretación del Órgano rector competente en la materia, cuando la normativa permitía varias interpretaciones. (Shack Muro, 2018)

En ese sentido, la legislación emitida por la Contraloría en materia del ejercicio del control preventivo, tuvo que adecuarse a los cambios en el contexto económico mundial e insertar en sus disposiciones, criterios que de alguna u otra manera establecían cierto balance al momento de efectuar las evaluaciones en el marco del control preventivo. (Shack Muro, 2018)

Marco Legal

El artículo 82 de la Constitución Política del Perú establece que la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El marco normativo que rige el control simultáneo, se encuentra regulado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que precisa:

“Artículo 7.- El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones

institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección”.

Asimismo, en el artículo 8 de la citada norma, se señala:

“Artículo 8.- Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda”.

Desde otra perspectiva, mediante la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, la (Contraloría General, 2019), define el servicio de control simultáneo, como:

“El control simultáneo forma parte del Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. En caso se adviertan situaciones de competencia de otras instancias u organismos, dichas situaciones se comunican oportunamente a éstas para los fines que correspondan.

La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Control Simultáneo, con base a su autonomía funcional y los criterios que se estimen pertinentes; en ningún caso conlleva a injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de Control Gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia.

Este servicio de control se rige por los principios del artículo 9° de la Ley 27785, es ejercido por la Contraloría y por el OCI, se efectúa de manera selectiva a través de las modalidades establecidas en la presente Directiva y conforme a sus disposiciones. Excepcionalmente, cuando así lo determine la Contraloría, las Sociedades de Auditoría pueden ejercer el Control Simultáneo”.

Directiva del Servicio de Control Simultáneo

El control simultáneo está actualmente regulado por la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” (El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019), que establece las modalidades que a continuación se presentan:

- Control Concurrente
- Visita de Control
- Orientación de Oficio

Control Concurrente

“Es la modalidad de Control Simultáneo que se realice a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución, con el propósito de verificar si estos se realizan conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que les resultan aplicables, e identificar de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

La realización del Control Concurrente se determina a propósito de tomar conocimiento y valorar hechos a situaciones que lo ameriten, o por decisión de alguno de los órganos, incluidos los desconcentrados, o unidades orgánicas de la Contraloría, o por el OCI de la entidad o dependencia, atendiendo a los criterios establecidos para los servicios de Control Simultáneo, así como aquellos vinculados con la complejidad de los procesos, mayor significancia económica, relevancia o por la duración prolongada de los mismos”. El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Visita de Control

“Es la modalidad de Control Simultáneo, en la cual se aplica principalmente, las técnicas de inspección u observación de una actividad o un único hito de control que forma parte de un proceso en curso, en el lugar y momento de su ejecución, a efecto de constatar si se efectúa conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas

o estipulaciones contractuales u otras análogas que resulten aplicables, e identificar, de ser el caso, alguna situación adversa que afecte a pueda afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarla a la entidad o dependencia a cargo del proceso en curso, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Asimismo, se aplican Visitas de Control, cuando por disposición legal se requiera la presencia de los órganos del Sistema, y se realizan principalmente, entre otros, a la prestación de servicios, la ejecución de obras, el estado y mantenimiento de la infraestructura pública, así como la recepción, almacenamiento, distribución y entrega de bienes”. El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Orientación de Oficio

“Es la modalidad de Control Simultáneo por la cual se efectúa principalmente la revisión documental y el análisis de información vinculada a una o más actividades de un proceso en curso, con la finalidad de verificar si estas se efectúan conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas o estipulaciones contractuales u otra análoga que resulten aplicables, e identificar alguna situación adversa que afecte a pueda afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarla a la entidad o dependencia a cargo del proceso en curso, a fin que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan. La realización de la Orientación de Oficio no implica necesariamente el desplazamiento físico del profesional o equipo de profesionales a cargo de la misma.

La Orientación de Oficio se realiza a partir de información proveniente u obtenida de diversas fuentes, no requiriendo para ello estrictamente realizar acciones de planeamiento o contar con una etapa de planificación, ni está sujeta a plazos predeterminados”. El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Situación Adversa

Las situaciones adversas según lo descrito en la Directiva de Servicios de Control Simultáneo (Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019):

“Situación adversa: Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Para el Control Simultáneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia.

Son elementos de la situación adversa los siguientes:

a) Condición: Es la narración objetiva, concreta y cronológica de los hechos advertidos. Se redacta empleando un lenguaje sencillo, preciso y claro, identificando la evidencia obtenida en forma ordenada, detallada y vinculada a ésta. Puede ser complementada con gráficos, cuadros, fotografías u otros instrumentos, que permitan su mejor comprensión.

b) Criterio: Es la normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga aplicable a la condición.

c) Consecuencia: Explicación concreta de cómo la condición afecta o puede afectar negativamente, en relación a las características, oportunidad, calidad y precio, entre otros, la continuidad o resultado de una o varias actividades o logro de los objetivos del proceso”.

En tal sentido, se entiende que las situaciones adversas corresponden a la exposición de hechos, que podrían afectar el logro de los objetivos de la acción o en todo caso de la institución que se está evaluando.

Implementación, Seguimiento y Evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de control Simultáneo (Numeral 6.3.9 Directiva N° 002-2019-CG/NORM)

Al respecto, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, establece:

“El Titular de la Entidad, el responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe, producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo. El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses”.

Es así que, el seguimiento y evaluación de la implementación de las acciones preventivas y correctivas se encuentra a cargo del OCI de la Entidad o dependencia que estuvo sujeta al control simultáneo o el que se designe para tal fin. Por ejemplo, en el caso de las municipalidades distritales, normalmente se designa al OCI de la Municipalidad Provincial, por cuanto, en su gran mayoría, tanto en el departamento del Cusco, como a nivel nacional, muy pocas las municipalidades distritales cuentan con un órgano de control institucional.

Estados de Implementación

Por otra parte, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, establece que el OCI procede a evaluar toda la información recibida, de corresponder, como sustento de las acciones preventivas y correctivas adoptadas o que van a adoptar, procediendo a registrar el estado de implementación en el aplicativo informático diseñado para tal fin, por la Contraloría, asignándole el estado correspondiente.

La citada directiva, ha establecido los siguientes estados:

- Implementada: Cuando la entidad o dependencia ha cumplido con realizar la acción preventiva o correctiva conforme al plan de acción.
- No implementada: Cuando la entidad o dependencia no ha cumplido con realizar la acción preventiva o correctiva incluida en el plan de acción, y la oportunidad para su realización ha culminado definitivamente.
- En proceso: Cuando la entidad o dependencia ha tomado medidas y aún no ha culminado con la implementación de la acción preventiva o correctiva incluida en el Plan de Acción.
- Pendiente: Cuando la entidad o dependencia aún no ha iniciado la implementación de la acción preventiva o correctiva incluida en el Plan de Acción.
- No aplicable: Cuando la acción preventiva o correctiva incluida en el Plan de Acción, no puede ser ejecutada por factores sobrevinientes y no atribuibles a la entidad o dependencia, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
- Desestimada: Cuando la entidad o dependencia decide no adoptar acciones frente a la situación adversa comunicada, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

Modificaciones normativas en época de pandemia

Si bien es cierto, el alcance del presente trabajo está relacionado con los informes emitidos en el ejercicio 2019, para efectos informativos, se debe precisar que con Resolución de Contraloría N° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020, se han incorporado modificatorias en la Directiva, específicamente en los plazos de las etapas de Planificación, Ejecución y Elaboración de informe en las modalidades de Visita de Control y Control Concurrente reduciéndolos en su conjunto hasta por 12 días hábiles, con la finalidad que la ejecución de servicios de control simultáneo en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, se desarrollen y comuniquen con la celeridad y oportunidad, requeridas por la coyuntura.

1.3. INVESTIGACIONES

La presente investigación se realizó con el objetivo de establecer cómo el control simultáneo se asocia con la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas en entidades del departamento de Cusco, con base en los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control en el 2019, en las tres modalidades de este tipo de control, bajo el ámbito de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, cuyo seguimiento a la implementación de acciones se realizó incluso en el ejercicio 2020, de conformidad a lo establecido en su numeral 6.39 (Numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM).

- a) Vidal (2017), presentó a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, la tesis titulada “El Control Simultáneo como Nuevo Enfoque de la Auditoría Gubernamental, en la Gestión de Proyectos de Inversión Pública, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao”, cuyo objetivo fue:

“Determinar la incidencia del empleo del control simultáneo en la gestión de proyectos de inversión pública en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao (p.129)”. La investigación fue de diseño descriptivo. El tipo de investigación desarrollado fue descriptivo, entre los resultados mostró que, “el 78% de profesionales que laboran en la Gerencia de Infraestructura indican que el empleo del control simultáneo si permite evaluar el nivel de riesgos determinados por la entidad. Sin embargo, el 22% restante de la misma muestra en estudio señalan todo lo contrario.” (Vidal, 2017, pág. 145).

Entre las conclusiones a las que pudo llegar el autor con los resultados obtenidos se presenta que:

“Las acciones de evaluación de procedimientos administrativos, permiten mejorar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas, mitigando los riesgos existentes. Finalmente (Vidal, 2017), determinó que el control simultáneo, incide favorablemente en la gestión de proyectos de inversión pública, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao en los periodos de estudio” (p.183)

- b) Para Rojas (2017) en su tesis denominada “El control simultáneo y la prevención de la corrupción en las contrataciones de las entidades públicas, en la Contraloría Regional Huánuco – 2017”, se planteó como objetivo general “medir la relación del control simultáneo en la prevención de la corrupción en las contrataciones de las entidades públicas, en la Contraloría Regional Huánuco – 2017 (p.12)”. La investigación se desarrolló mediante el enfoque cuantitativo, mediante un diseño descriptivo-correlacional.

Asimismo, concluye que existe una correlación baja y positiva entre la dimensión de la variable independiente de la acción simultánea y la variable dependiente, prevención de la corrupción; en tal sentido se rechaza la H1 y se acepta la H0 donde la acción simultánea no se relaciona de manera significativa en la prevención de la corrupción en las contrataciones de las entidades públicas, en la Contraloría Regional Huánuco – 2017 (p.79).

- c) Por su parte, Chire (2013) presentó a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, la tesis denominada “Control Interno Simultáneo en el área de almacenes y la gestión logística en las instituciones públicas de la ciudad de Tacna, periodo: 2010-2011”, en la misma se planteó como objetivo principal “determinar cómo influye el control interno simultáneo en el Área de Almacenes en la Gestión Logística en las instituciones públicas de la ciudad de Tacna, periodo: 2010-2011(p.10)”. La metodología utilizada por (Chire, 2013) fue no experimental, descriptivo-correlacional. De la cual el autor concluye que:

El control interno simultáneo en el Área de Almacenes en las instituciones públicas de la ciudad de Tacna, periodo 2010-2011, es poco adecuada, debido a que el Control interno

simultáneo en los ingresos de bienes del Almacén, así como el internamiento y salida de bienes, ya que no se realizan totalmente las verificaciones y conciliaciones que dispone la obligación de verificar los procesos, actividades y tarea antes y después de su realización. (p.127)

- d) Por otro lado, Huamán (2019) en su investigación “El servicio de control simultáneo como herramienta en la gestión pública, y sus efectos en el manejo de los fondos públicos del proyecto especial sierra centro sur de Ayacucho, 2016”, encontró que:

El 50% afirma que si es efectiva las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión, mientras el 25% respondió que no es efectiva las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión y 25% se abstiene de opinar sobre la pregunta realizada (p.56). Por otro lado, el 25% afirma que se ha implementado el control por parte de los funcionarios públicos producto de la visita preventiva, mientras el 75% respondieron que no se ha implementado el control por parte de los funcionarios públicos producto de la visita preventiva (Huamán, 2019, págs. 58-59)

- e) Pérez (2019), en su tesis presentada en la Universidad Tecnológica del Perú, titulada: “El Control Simultáneo en la Ejecución de los Proyectos de Reconstrucción a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 2018”, encontró que:

“En base a los resultados de la aplicación del instrumento de evaluación se determinó que el control simultáneo tiene un efecto positivo en los proyectos de reconstrucción a cargo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS, ya que la ejecución de los servicios ha permitido identificar situaciones adversas en los deficientes controles técnicos e incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contrista y la supervisión, que perjudicarían los objetivos de los programas y direcciones del MVCS (...)” (p.111)

1.4. MARCO CONCEPTUAL

Acciones correctivas: Las acciones correctivas representan una propuesta de mejora que planteas como consecuencia de haber estudiado la causa de una no conformidad detectada en tu organización. Se trata de una solución que ha sido estudiada y que se plantea para eliminar la causa de una no conformidad. (Torres, 2021).

Acciones preventivas: Acción para eliminar la causa de una posible no conformidad u otra situación potencial no deseada, que aún no ocurre o no se materializa. Es un sistema de calidad disminuye o elimina la posibilidad de ocurrencia de una no conformidad, mientras que la acción correctiva repara el impacto negativo y elimina las causas de la no conformidad que ya ha sido detectada. (Escuela europea de excelencia, 2020).

Actividad: Este vocablo etimológicamente tiene su origen del latín “Activitas” que significa “actuar”. Las actividades son todas aquellas tareas o labores que cada individuo ejerce diariamente, están las actividades laborales, las actividades escolares, las actividades recreativas, las actividades físicas, etc. (Concepto Definición, 2021).

Actividad (control gubernamental): Es el conjunto articulado de tareas permanentes. Continuas, interrelacionadas y secuenciales que utilizan los insumos necesarios (recursos humanos, tecnológicos y financieros) para la generación de los productos (bienes y servicios) en la gestión de las entidades. (El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Control Concurrente: Es la modalidad de Control Simultaneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución, con el propósito de verificar si estos se realizan conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que les resultan aplicables,

e identificar de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan. (El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Control Simultáneo: El servicio de control simultáneo es aquel que se realiza a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos. (Contraloría General de la República, 2018).

Funcionario Público: Un funcionario público es aquella persona que, en régimen de trabajo por cuenta ajena, presta sus servicios de forma permanente a la Administración Pública. Así, el funcionario público obtiene su retribución del Estado y se vincula mediante una relación estatutaria. (Coll, 2020).

Gestión Pública: La gestión pública es el conjunto de operaciones y procesos dirigidos específicamente a llevar a cabo la administración de los recursos de organizaciones o entidades públicas. Dentro del ámbito público, la modalidad de gestión denominada como gestión pública reúne los aspectos de administración de organizaciones. (Sánchez, 2020).

Hito de Control: Es la oportunidad que abarca una parte de las actividades de un proceso en curso, el cual es seleccionado en base a su relevancia, para la realización del Control Concurrente o Visita de Control, según corresponda. (Janampa, 2020), (El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Orientación de oficio: Es la modalidad de Control Simultáneo por la cual se efectúa principalmente la revisión documental y el análisis de información vinculada a una o más actividades de un proceso en curso, con la finalidad de verificar si estas se efectúan conforme a

la normativa aplicable, disposiciones internas o estipulaciones contractuales u otra análoga que resulten aplicables, e identificar alguna situación adversa que afecte a pueda afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarla a la entidad o dependencia a cargo del proceso en curso, a fin que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan. La realización de la Orientación de Oficio no implica necesariamente el desplazamiento físico del profesional o equipo de profesionales a cargo de la misma. (El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Proceso: Un proceso es una secuencia de acciones que se llevan a cabo para lograr un fin determinado. Se trata de un concepto aplicable a muchos ámbitos, a la empresa, a la química, a la informática, a la biología, a la química, entre otros. Un proceso se trata entonces, en general, de una serie de operaciones realizadas en orden específico y con un objetivo. (Westreicher, 2020).

Proceso en curso: Es el proceso cuyas actividades están en ejecución. (El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Situación adversa: La definición de adversidad alude a una cualidad de lo adverso, es decir, aquello que se refiere a alguien o algo que es desfavorable, que genera desdicha, contrario o enemigo. De este modo, la adversidad es un concepto relacionado con algo que es difícil de sobrellevar. (RAE, 2018).

Situación Adversa en control gubernamental: Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Para el control simultáneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia. (El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

Visita de control: Es la modalidad de Control Simultáneo, en la cual se aplica principalmente, las técnicas de inspección u observación de una actividad o un único hito de control que forma parte de un proceso en curso, en el lugar y momento de su ejecución, a efecto de constatar si se efectúa conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas o estipulaciones contractuales u otras análogas que resulten aplicables, e identificar, de ser el caso, alguna situación adversa que afecte a pueda afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarla a la entidad o dependencia a cargo del proceso en curso, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que correspondan. (El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, 2019)

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Los productos que emite el Sistema Nacional de Control tienen como finalidad promover la mejora de la gestión pública y el uso adecuado de los bienes y recursos públicos. Es en esa línea que, uno de los objetivos principales de la Contraloría General, es la implementación de las recomendaciones derivadas de los servicios de control posterior y las situaciones adversas derivadas del control simultáneo en sus diferentes modalidades.

Si bien es cierto, a nivel nacional se emiten un número importante de informes, especialmente de control simultáneo, que se ha convertido en la herramienta más importante del Sistema, el nivel de implementación de acciones conducentes a mitigar los riesgos y el tratamiento de las situaciones adversas no alcanza los niveles esperados.

A nivel nacional, los informes de control simultáneo, representan el 90,5% del total de los servicios ejecutados por el Sistema Nacional de Control, de los cuales 1 232 corresponden a los informes de servicios de control emitidos en el ámbito del departamento de Cusco (Orientación de oficio 733, Control concurrente 170 y visita de control 329), que corresponden a los informes emitidos, por la Gerencia Regional de Control y los 47 órganos de control institucional en el ámbito territorial del departamento de Cusco, entre ellos, los OCI del Gobierno Regional, direcciones regionales, proyectos especiales regionales, Municipalidades Provinciales, municipalidades distritales, empresas del estado, una EPS, Caja Municipal, 9 Unidades de Gestión Educativa Local, entre otros.

Es importante precisar que la eficacia de los servicios de control está en relación directa con la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas y es a través de estas que se genera valor social.

Por ejemplo, en el ejercicio 2018, en los informes de control simultáneo, en sus diferentes modalidades emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, se han identificado 136 riesgos. Al respecto, en el informe de seguimiento realizado al 31 de julio de 2019, al tratamiento de los riesgos, el 41,18% se encuentran Mitigados, el 27,21% no presenta Acciones, mientras que el 22,79% se encuentra En proceso. Finalmente, solo el 8,82% presenta el estado de Aceptado. Estos resultados nos demuestran que la problemática está relacionada al nivel de implementación, por cuanto, la implementación o acciones conducentes a la mitigación de los riesgos detectados, está por debajo del 50% (Ordoñez-Oré, 2020).

Es así que, ante ésta problemática, la Contraloría General, como ente rector del Sistema Nacional de Control ha planteado cambios normativos para el seguimiento, mientras que en la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo" (vigente hasta el 31 de marzo del 2019), literal c) del numeral 7.5 dispuso, que el OCI efectúa el seguimiento y evaluación de las acciones para el tratamiento del riesgo o para la implementación de las recomendaciones, hasta que el riesgo haya sido mitigado o la recomendación haya sido implementada, por un plazo máximo de un año contado a partir del día hábil siguiente de recibido el informe por la entidad, que debe ser informado por el aplicativo informático con periodicidad semestral, este plazo se ha modificado, con la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría N° 119-2019-CG, vigente a partir del 01 de abril de 2019, estableciendo que el plazo máximo para la implementación de acciones, es de 3 meses, de remitido el plan de acción, y el Sistema de Control Gubernamental y Sistema de Control Simultáneo, permitió su seguimiento hasta un año después de emitido el informe, lo cual se comprobó en la información proporcionada por los

órganos de control institucional, por lo que se consideró realizar el corte al 31 de diciembre de 2020.

Es así que he considerado importante que por medio de la presente investigación, se pueda obtener información, de la eficacia de los servicios de control simultáneo, basada en la implementación de las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas en los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco en el ejercicio 2019, que a diferencia de los órganos de control institucional que, solamente emiten informes relacionados a la entidad de la que forman parte, salvo excepciones, la Gerencia Regional de Control de Cusco, como órgano desconcentrado de la Contraloría General de la República, emite informes por servicios ejecutados en diferentes entidades del departamento de Cusco, que se encuentran en su ámbito de control, incluso en aquellos que cuentan con OCI, en la búsqueda que estos – los informes - agreguen valor a la gestión de las entidades públicas, en el uso y manejo de los recursos y bienes del Estado.

En el marco de esta normativa, la Gerencia Regional de Control de Cusco, durante el ejercicio 2019, ejecutó servicios de control simultáneo en 19 entidades de su ámbito territorial, como son Gobierno Regional, direcciones regionales, proyectos especiales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales, y como consecuencia emitió 63 informes en sus tres modalidades, orientación de oficio, visita de control y control concurrente.

Los informes que se emitieron como consecuencia de los controles simultáneos identificaron 238 situaciones adversas, de las cuales 191 situaciones adversas corresponden a orientación de oficio, 33 a las visitas de control y 14 al control concurrente, bajo el ámbito de la Directiva 002-2019-CG/NORM (según se encuentra publicado en el buscador de informes del servicio de control www.contraloria.gob.pe), que afectan o pueden afectar, la continuidad de los procesos o el cumplimiento de los objetivos en las actividades evaluadas, como parte de un proceso en curso, los cuales deben ser valorados por el titular de la Entidad o quien haga sus

veces, para que este disponga las acciones necesarias ante el hecho comunicado; sin embargo, se requiere conocer el nivel de implementación de las acciones por parte de las entidades, del ámbito, para determinar la efectividad de los controles simultáneos.

En tal sentido, es necesario establecer relaciones entre las modalidades de control simultáneo y la implementación de acciones, derivadas de los hechos comunicados en este tipo de servicio de control.

Finalmente, la eficacia del control simultáneo, solo será posible, siempre y cuando las entidades implementen acciones en el corto plazo, que, de acuerdo a la normativa vigente (Directiva 002-2019-CG/NORM), deberá ser en un máximo de 3 meses de remitido el plan de acción correspondiente.

2.1.2. Antecedentes Teóricos

Tesis

Se han encontrado las siguientes tesis relacionadas al tema materia de investigación:

- a) Vidal (2017), presentó la tesis titulada “El Control Simultáneo como Nuevo Enfoque de la Auditoría Gubernamental, en la Gestión de Proyectos de Inversión Pública, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao”, para optar el grado de Maestro, llega entre otros a las siguientes conclusiones:

Las acciones de evaluación de procedimientos administrativos, permiten mejorar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas, mitigando los riesgos existentes. Finalmente (Vidal, 2017), determinó que el control simultáneo, incide favorablemente en la gestión de proyectos de inversión pública, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao en los periodos de estudio (p.183)

b) Para Rojas (2017), en la tesis denominada “El control simultáneo y la prevención de la corrupción en las contrataciones de las entidades públicas, en la Contraloría Regional Huánuco – 2017”. Entre los resultados más importantes (Rojas, 2017) señala que:

El 32.1% de los entrevistados respondieron casi siempre, se cumple con el objetivo o la finalidad del control simultáneo. Frente a un 67.9% de los entrevistados respondieron siempre. En ese sentido, existe un alto porcentaje de las acciones que toma la Contraloría Regional Huánuco, en el cumplimiento del objetivo o finalidad del control simultáneo. (p.56)

Asimismo, concluye que existe una correlación baja y positiva entre la dimensión de la variable independiente de la acción simultánea y la variable dependiente, prevención de la corrupción; en tal sentido se rechaza la H1 y se acepta la H0 donde la acción simultánea no se relaciona de manera significativa en la prevención de la corrupción en las contrataciones de las entidades públicas, en la Contraloría Regional Huánuco – 2017 (p.79).

c) Chire (2013) en la tesis denominada “Control Interno Simultáneo en el área de almacenes y la gestión logística en las instituciones públicas de la ciudad de Tacna, periodo: 2010-2011”, para optar el grado de Maestro, arribando, entre otras, a las siguientes conclusiones:

Se observa que el 42,5% que los servidores administrativos consideran que es poco adecuado el control interno simultáneo en la actualización de registros de los ingresos de bienes al almacén.

Asimismo, el 20% del grupo, consideran que es inadecuado lo indicado anteriormente. En contraste, de los servidores administrativos del área de almacén de las instituciones públicas de la ciudad de Tacna, el 27,5% del grupo consideran que es adecuado el control interno simultáneo en la actualización de registros de

los de ingresos de bienes al almacén; mientras que, sólo el 15% del conjunto, juzgan que es muy adecuado tal situación” (Chire, 2013, pág. 69)

- d) Huamán (2019) en su investigación “El servicio de control simultáneo como herramienta en la gestión pública, y sus efectos en el manejo de los fondos públicos del proyecto especial sierra centro sur de Ayacucho, 2016”, para optar el título profesional, encontró que:

El 50% afirma que si es efectiva las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión, mientras el 25% respondió que no es efectiva las visitas de control para garantizar que la entidad aplique la normatividad vigente en su gestión y 25% se abstiene de opinar sobre la pregunta realizada (p.56). Por otro lado, el 25% afirma que se ha implementado el control por parte de los funcionarios públicos producto de la visita preventiva, mientras el 75% respondieron que no se ha implementado el control por parte de los funcionarios públicos producto de la visita preventiva (Huamán, 2019, págs. 58-59)

- e) Pérez (2019), en su tesis titulada: “El Control Simultáneo en la Ejecución de los Proyectos de Reconstrucción a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 2018”, encontró que:

El control simultáneo tiene un efecto positivo en los proyectos de reconstrucción a cargo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS, ya que la ejecución de los servicios ha permitido identificar situaciones adversas en los deficientes controles técnicos e incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contrista y la supervisión, que perjudicarían los objetivos de los programas y direcciones del MVCS (...)” (p.111)

2.1.3. Definición del problema

Problema Principal

¿Cómo se relaciona el control simultáneo con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019?

Problemas Específicos

1. ¿Cómo se relaciona la orientación de oficio con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019?
2. ¿Cómo se relaciona la visita de control con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019?
3. ¿Cómo se relaciona el control concurrente con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019?

2.2. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Finalidad

Determinar la relación que existe entre el control simultáneo y la implementación de acciones por parte de los funcionarios y servidores de las entidades públicas respecto de las situaciones adversas identificadas en los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco, en el 2019 bajo el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

El presente trabajo servirá como referente para la mejora en la eficacia y eficiencia de los servicios de control gubernamental, tanto en la Gerencia Regional de Control de Cusco, como unidad desconcentrada de la Contraloría General de la República, así como en los demás órganos del Sistema Nacional de Control.

2.2.2. Objetivo General y Específicos

Objetivo General

Determinar cómo se relaciona el control simultáneo con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.

Objetivos Específicos

1. Determinar cómo se relaciona la orientación de oficio con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.
2. Determinar cómo se relaciona la visita de control con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.
3. Determinar cómo se relaciona el control concurrente con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.

2.2.3. Delimitación del estudio

El estudio comprende la gestión del control simultáneo en las entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Cusco, respecto de sus informes emitidos en el ejercicio 2019, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y el seguimiento a la implementación de acciones, que se realiza incluso en el ejercicio 2020. Cabe precisar que la Gerencia Regional de Control de Cusco, como unidad desconcentrada de la Contraloría General, ejecuta sus servicios de control simultáneo y emite los respectivos informes, como también lo hacen cada uno de los órganos de control institucional de las entidades públicas.

2.2.4. Justificación e importancia del estudio

El estudio está justificado, en razón que, con la implementación del nuevo enfoque del control simultáneo por parte de la Contraloría General de la República, como en rector y conformante del Sistema Nacional de Control, de la que es parte la Gerencia Regional de Control de Cusco, mediante la emisión de los informes de control simultáneo, se pueden advertir situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que las entidades adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.

2.2.4.1 Justificación Teórica

Considerando que el control gubernamental en sus diferentes modalidades, se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Control y sus órganos conformantes, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se ha realizado la sistematización y consolidación de la información teórica, específicamente del control simultáneo, materia de investigación, desde la Constitución política que define a la Contraloría General como el Órgano Superior del Sistema Nacional de Control, la Ley del Sistema, que establece que tiene, entre otras atribuciones, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, habiendo emitido, en cumplimiento de esta atribución toda la normativa del control simultáneo, realizando una organización de la información desde sus orígenes, hasta la actual Directiva del Control Simultáneo, vigente a la emisión de los informes que han servido para la investigación.

Es a partir de esta sistematización teórica que se analizó la importancia de la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas en los informes de control simultáneo en sus diferentes modalidades, emitidos por la Gerencia Regional

de Control de Cusco, en el 2019 y el seguimiento realizado por los órganos de control institucional, incluso en el ejercicio 2020, para lo cual se ha utilizado el análisis documental, guías de observación e instrumentos de recolección de datos.

2.2.4.2 Justificación Metodológica

Para lograr los objetivos del estudio, se ha realizado un proceso metodológico ordenado y sistematizado, sobre la base de la información obtenida, y la utilización de técnicas de investigación cuantitativa orientadas al análisis y la relación que existe entre el control simultáneo y la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas en los informes emitidos en el 2019 por la Gerencia Regional de Control de Cusco, y su seguimiento, haciendo referencia a procedimientos estadísticos, para observar el comportamiento de las variables en estudio.

2.2.4.3 Importancia

Se considera importante el trabajo, porque el cumplimiento de la finalidad del control simultáneo, depende de la implementación de las acciones dispuestas en el Plan de Acción por parte del Titular de la Entidad y los funcionarios y servidores que se establezcan en el documento.

Asimismo, es importante que se cumpla el mecanismo de seguimiento a la implementación de acciones por parte de los órganos de control institucional, a quienes se les asigna esa función, conforme a los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” y modificatorias.

Como señala Shack Muro (2018), en Control Gubernamental, si bien el control simultáneo se ejecuta a un procedimiento en curso, es evidente que las acciones adoptadas para mitigar los riesgos evidenciados deberán ser adoptadas, si así corresponde, antes que el procedimiento concluya, pues, de lo contrario, no se cumpliría con sus características esenciales, de ser oportuno y preventivo.

Se puede decir, que es muy importante porque utilizará la investigación para establecer la relación del Control Simultáneo y su influencia en la mejora de la gestión de las entidades, derivada de la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas identificadas en los informes emitidos en el ejercicio 2019, por la Gerencia Regional de Control de Cusco.

2.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1. Supuestos teóricos

Shack Muro (2018), en el libro titulado “Control Gubernamental”, sobre la importancia del control simultáneo, comenta:

Entre los diversos servicios de control desarrollados por la Contraloría General, los Órganos de Control Institucional (OCI) y las Sociedades de Auditoría (SOA), es importante señalar que en la actualidad la labor de los integrantes del Sistema Nacional de Control no se reduce al tradicional control ex post, sino por el contrario, en la mayoría de planes anuales de control de la mayoría de los OCI de las entidades del Estado, encontraremos que más del 50% de las horas/hombre destinadas a las labores de control corresponde al control simultáneo, el cual fue incorporado a su accionar a partir del año 2004, con la promulgación de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

En este marco es necesario mencionar el papel que desempeña el equipo auditor, quien en el desarrollo del control simultáneo tiene en la mira, no la determinación de responsabilidades, sino más bien evidenciar riesgos, en procedimientos en curso que se encuentre ejecutando la entidad.

Es por ello que el gestor público no debe perder de vista un aspecto medular en la ejecución del servicio de control simultáneo, el cual consiste en la oportunidad en la emisión del informe y los riesgos evidenciados, tomando como referencia que si bien el control simultáneo se ejecuta a un procedimiento en curso, es evidente que las acciones

adoptadas para mitigar los riesgos evidenciados deberán ser adoptadas, si así corresponde, antes que el procedimiento concluya, pues, de lo contrario, no se cumpliría con sus características esenciales, de ser oportuno y preventivo.

Patrón Bedoya, Pedro (2017), en el artículo publicado en la revista *Administración Pública & Control*, sobre el enfoque preventivo y concurrente del Sistema Nacional de Control, comenta:

El control simultáneo eficiente se orienta a las actividades de un proceso o procedimiento en curso, correspondiente a la gestión institucional, con el objeto de alertar oportunamente al titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de promover la adopción de las medidas preventivas pertinentes que contribuyan a mitigar y, de ser el caso, a superar el riesgo identificado antes que cause impacto negativo en salvaguarda de la sostenibilidad de las políticas públicas en marcha.

No obstante, el ejercicio del control simultáneo no debe suponer la conformidad de los actos de la gestión de la entidad, pero tampoco limita el ejercicio del control posterior. Por ello se debe demostrar que un correcto y eficiente control simultáneo no obstaculiza la correcta gestión administrativa en la Entidad.

Rubina J. y Chávarry I. (2018), en su artículo publicado en la *Administración Pública & Control*, respecto a las actuaciones de los órganos de control institucional en el marco del control simultáneo, señala:

Los OCI, competentes también para efectuar este tipo de control simultáneo, se constituye como la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental, que consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión, en atención al uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes

de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

De manera concordante, además, la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, vigente a la fecha de emisión de los informes, ha establecido en el numeral 7.1.7 como una de sus funciones la siguiente: “ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR”.

En ese sentido, el ejercicio del control simultáneo no conlleva a la injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, tampoco supone la conformidad de los actos de gestión, ni mucho menos limita el ejercicio del control posterior por parte de los órganos del Sistema, por lo que la comunicación al titular de la entidad sobre los riesgos advertidos implica, consecuentemente, una posterior evaluación por parte de los funcionarios o servidores de la entidad, quienes finalmente asumirán las decisiones que correspondan a la gestión y dirección propia de sus cargos, por lo que el titular de la entidad y los funcionarios que este designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones a implementar las recomendaciones que se exponen por parte de los órganos del Sistema, para este respecto el OCI.

Por otro lado, es de relevancia señalar que esta modalidad de control simultáneo tampoco constituye un acto administrativo, dado que este último resulta ser “la decisión que, en ejercicio de la función administrativa, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas” (De conformidad con el inciso 1.1 del artículo 1 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General).

Cabe precisar, que los servicios de control pueden ser ejecutados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control (Contraloría por medio de sus unidades orgánicas u órganos desconcentrados, órganos de control institucional y sociedades de auditoría) y para la presente investigación se han utilizado los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco, órgano desconcentrado de la Contraloría General.

2.3.2. Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis Principal

Existe relación significativa entre el control simultáneo y la implementación de acciones para el tratamiento de situaciones adversas en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.

Hipótesis Específicas

- a. Existe relación significativa entre la orientación de oficio y la implementación de acciones para el tratamiento de situaciones adversas en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.
- b. Existe relación significativa entre la visita de control y la implementación de acciones para el tratamiento de situaciones adversas en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.
- c. Existe relación significativa entre el control concurrente y la implementación de acciones para el tratamiento de situaciones adversas en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.

2.3.3. Variables e Indicadores

Variable 1

Control Simultáneo

VARIABLE 1	DIMENSIONES	INDICADORES
Control Simultáneo	Tipos de Informe	Implementación del Control Concurrente
		Implementación de la Visita de Control
		Implementación de la Orientación de oficio
	Situaciones Adversas	Hechos que vulneran la normativa de contrataciones
		Hechos que afectan aspectos de infraestructura
		Hechos relacionados con aspectos presupuestales
		Hechos relacionados con procedimientos administrativos

Variable 2

Implementación de acciones para el tratamiento de situaciones adversas

VARIABLE 2	DIMENSIONES	INDICADORES
Implementación de acciones	Plan de Acción	Informes con Plan de acción
		Informes sin Plan de acción
	Seguimiento al estado de implementación	Implementada
		No implementada
		En Proceso
		Pendiente
		No Aplicable
		Desestimada

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

La población para las variables a estudiar, estará constituida por los 63 informes del servicio de control simultáneo emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco, órgano desconcentrado de la Contraloría General, en el año 2019, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Control Simultáneo”.

3.1.2 Muestra

La muestra para las variables está constituida por el total de informes (63), del servicio de control simultáneo, emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco, órgano desconcentrado de la Contraloría General, en el 2019, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Control Simultáneo”.

3.1.2. Diseño Utilizado en el estudio

Descriptivo

El tipo de investigación corresponde al tipo descriptivo pues hace un registro detallado del comportamiento de las variables.

Documental

El proyecto de investigación es documental porque está basado y su veracidad radica en informes emitidos por uno de los órganos del Sistema Nacional de Control, para el caso, la Gerencia Regional de Control de Cusco, referidos a la población en estudio.

Cuantitativo

El trabajo es cuantitativo, porque se hace referencia a procedimientos estadísticos, para observar el comportamiento de las variables en estudio.

Correlacional

La investigación, es de nivel correlacional, porque tiene como finalidad identificar la relación entre las variables en estudio. Los estudios correlacionales tienen en cierta forma un valor un tanto explicativo, con esto se puede conocer el comportamiento de otras variables que estén relacionadas.

3.3. TÉCNICA(S) E INSTRUMENTO(S) DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la información recolectada de los informes de control simultáneo, se utilizó la técnica de observación de datos, cuyo instrumento es una guía de observación de datos, para obtener la información de los informes de control simultáneo emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Control Simultáneo”.

3.4. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se utilizó el software estadístico SPSS versión 25 en español y el software Excel 2019 para el procesamiento de la información y análisis de los datos obtenidos, utilizando las técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales. Se crearon tablas y gráficos con los resultados de tipo explicativo, precisando frecuencias y porcentajes, también se utilizó la estadística inferencial para la comprobación de hipótesis haciendo uso de la correlación producto-momento de Pearson.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Durante el 2019, la Gerencia Regional de Control de Cusco, ha emitido 63 informes, en los cuales ha comunicado 238 situaciones adversas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1

Informes emitidos en el 2019

Modalidad	Informes	Situaciones Adversas
Control Concurrente	4	14
Visita de Control	9	33
Orientaciones de oficio	50	191
Totales	63	238

Fuente: Buscador de informes de servicios de control (www.contraloria.gob.pe)

La eficacia del control simultáneo, está relacionada con el nivel de implementación de las acciones orientadas a superar las Situaciones Adversas, comunicadas en los diferentes informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el caso materia de estudio, por la Gerencia Regional de Control de Cusco, informes que han sido derivados a los Órganos de Control Institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 2

Control Concurrente 2019

OCI	Informes	Situaciones Adversas
Municipalidad Provincial de Quispicanchi	3	12
PER Plan Copesco	1	2
	4	14

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco

Tabla 3*Visita de Control 2019*

OCI	Informes	Situaciones Adversas
Municipalidad Provincial de Cusco	3	9
Municipalidad Provincial de Urubamba	1	1
Essalud (*)	1	4
Gobierno Regional de Cusco	3	14
Municipalidad Provincial de La Convención	1	5
	9	33

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco

(*) Como parte de un operativo de control al sector salud en el ámbito territorial.

Tabla 4*Orientaciones de Oficio 2019*

OCI	Cant. Informes	Situaciones Adversas
Municipalidad Provincial de Quispicanchi	6	25
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	4	4
Dirección Regional de Educación Cusco	1	1
Municipalidad Provincial de Espinar	5	26
Municipalidad Provincial de Canchis	5	8
Municipalidad Provincial de Anta	6	21
Municipalidad Provincial de Paruro	2	15
Municipalidad Provincial de Calca	3	21
Municipalidad Provincial de Paucartambo	2	13
Municipalidad Provincial de Acomayo	2	17
Municipalidad Provincial de Canas	1	1
Municipalidad Distrital de San Sebastián	1	3
Dirección Regional de Salud Cusco	1	1
Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco	1	1
Municipalidad Provincial de Cusco	2	13
Municipalidad Provincial de Urubamba	2	13
Gobierno Regional de Cusco	3	4
Municipalidad Provincial de La Convención	3	4
	50	191

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco

4.1.1. El Control simultáneo, según los informes emitidos en el 2019.

A continuación, se presentan los resultados concernientes a los 63 informes del control simultáneo emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Control Simultáneo”.

Los elementos estudiados del control simultáneo son:

- Tipos de informe (modalidades)
- Situaciones Adversas
- Estado de los informes de control simultáneo
- Plan de Acción
- Seguimiento al Estado de implementación

4.1.2 Tipos de informes de control simultáneo, emitidos en el 2019

Seguidamente se presentan los resultados referentes a las diferentes modalidades del servicio:

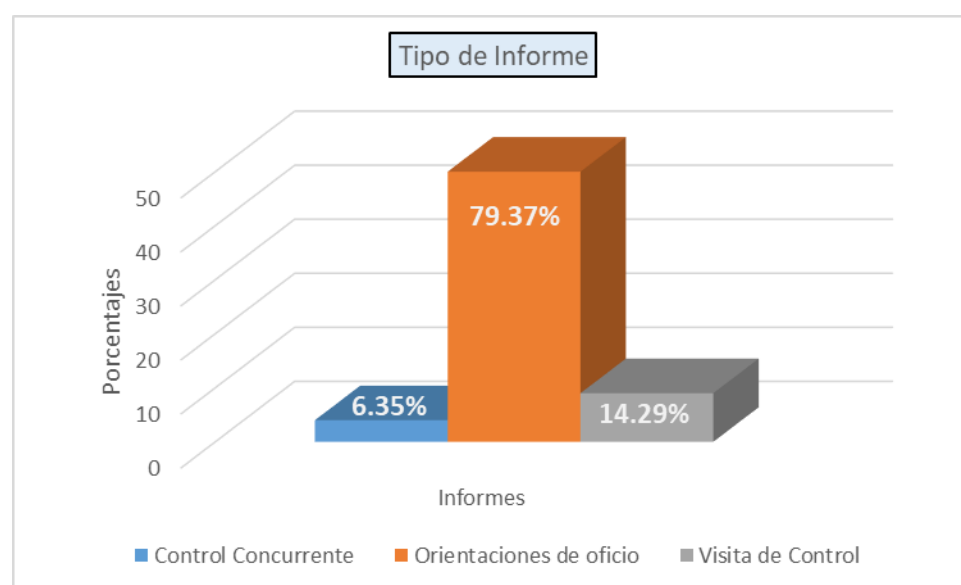
- Control Concurrente
- Orientación de oficio
- Visita de control

En la tabla 5 se observa los tipos de informes según la modalidad, que conforma el control simultáneo, evidenciándose que, **6,35%** de los informes pertenece al control concurrente, seguidamente el **79,37%** a la orientación de oficio y el **14,29%** de los informes a la visita de control.

Tabla 5*Tipo de Informe*

Tipo de Informe	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Control Concurrente	4	6,35	6,35
Orientación de Oficio	50	79,37	85,31
Visita de Control	9	14,29	100,00
Total	63	100	

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco

Figura 1*Tipo de Informe*

Fuente: Tabla 5

4.1.3 Situaciones adversas en los informes emitidos en el 2019

Informes con hechos advertidos

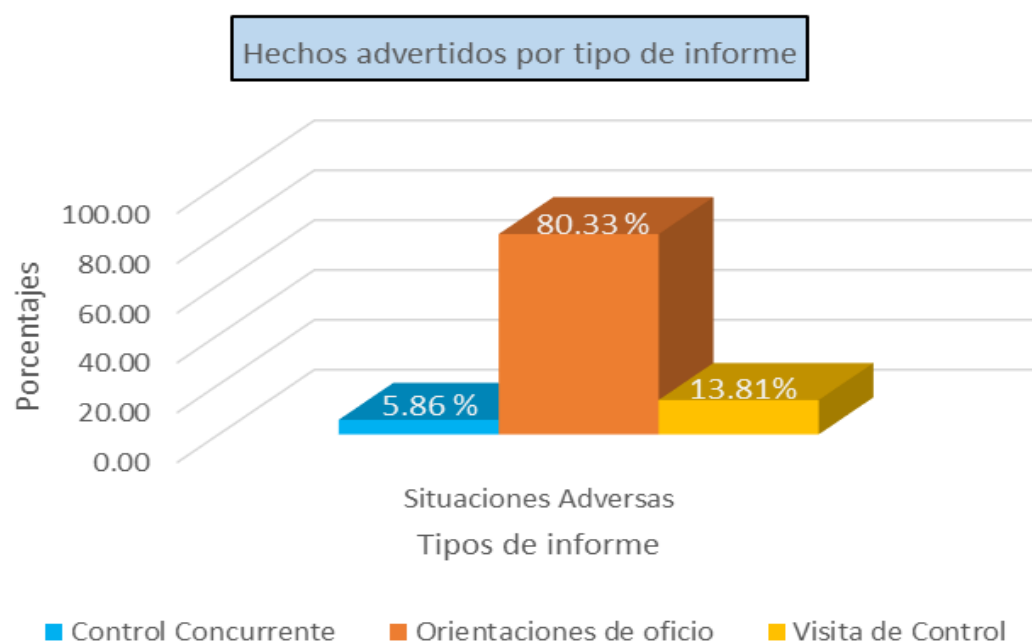
En la tabla 6 se puede apreciar que, el **100%** de los informes **sí** presentan hechos advertidos, habiéndose identificado 238 situaciones adversas, de las cuales el **5,86%** corresponde a los informes de control concurrente, el **13,81%** a las visitas de control y el **80,33%** a las orientaciones de oficio.

Tabla 6*Informes con Hechos Advertidos*

Tipo de Informe	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Control Concurrente	14	5,86	5,86
Orientación de Oficio	191	80,33	86,19
Visita de Control	33	13,81	100,00
Total	238	100	

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco

Habiéndose identificado 238 situaciones adversas en las diferentes modalidades de control, se presenta el gráfico 2, en el que se aprecia la distribución, por tipo de informe, según la modalidad del servicio.

Figura 2*Informes con Hechos Advertidos*

Fuente: Tabla 6

HECHOS RELACIONADOS CON LAS SITUACIONES ADVERSAS

4.1.4 Situaciones adversas que presentan hechos con vulneración de la normativa de contrataciones.

En la tabla 7 se observa que el **3,36%** de las situaciones adversas corresponde a hechos que vulneran la normativa de contrataciones, mientras que el **96,64%** no presenta hechos con vulneración de la normativa de contrataciones.

Tabla 7

Hechos con Vulneración de la Normativa de Contrataciones

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
NO	230	96,64	96,64
SI	8	3,36	100
Total	238	100	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3

Hechos con Vulneración de la Normativa de Contrataciones



Fuente: Tabla 7

4.1.5 Situaciones adversas que presentan hechos con afectación de obras de infraestructura

En la tabla 8 se observa que el **11,34%** de las situaciones adversas corresponde a hechos que tienen relación con la afectación de obras de infraestructura, mientras que el **88,66%** no presenta hechos con afectación de obras de infraestructura.

Tabla 8

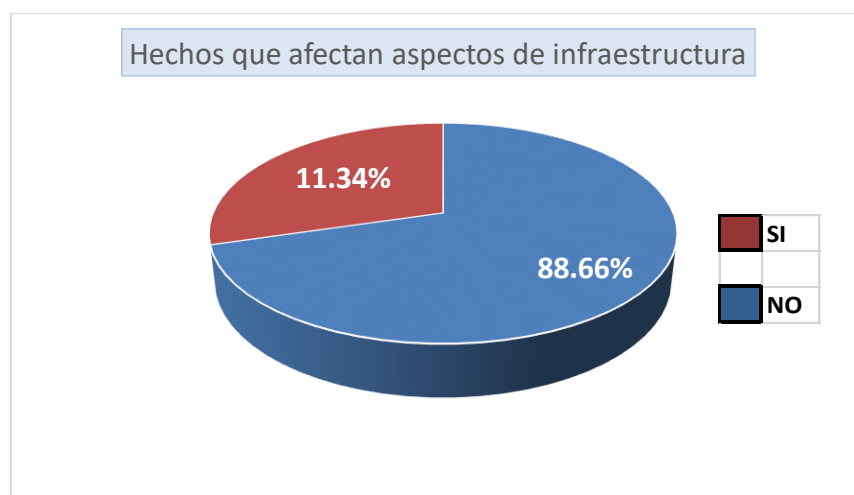
Hechos con Afectación de Obras de Infraestructura

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NO	211	88,66	88,66
SI	27	11,34%	100
Total	238	100	

Elaboración propia

Figura 4

Hechos con Afectación de Obras de Infraestructura



Fuente: Tabla 8

4.1.6 Situaciones adversas que presentan hechos relacionados con aspectos presupuestales

En la tabla 9 se observa que el **21,01%** de las situaciones adversas presentan hechos relacionados con aspectos presupuestales, mientras que el **78,99%** no presenta hechos relacionados con aspectos presupuestales.

Tabla 9

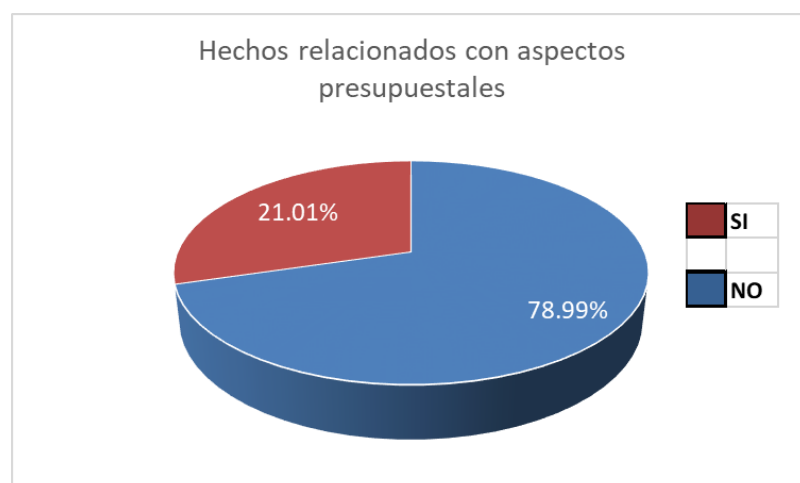
Hechos Relacionados con Aspectos Presupuestales

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
NO	188	78,99	78,99
SI	50	21,01	100
Total	238	100	

Elaboración propia

Figura 5

Hechos Relacionados con Aspectos Presupuestales



Fuente: Tabla 9

4.1.7 Situaciones adversas que presentan hechos que afectan los servicios públicos y procedimientos administrativos

En la tabla 10 se observa que el **21,01%** de las situaciones adversas presentan hechos relacionados con aspectos presupuestales, mientras que el **78,99%** no presenta hechos relacionados con aspectos presupuestales.

Tabla 10

Hechos Relacionados con Afectación de Servicios Públicos y Procedimientos Administrativos

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NO	85	35,71	35,71
SI	153	64,29	100
Total	238	100	

Figura 6

Hechos Relacionados con Afectación de Servicios Públicos y Procedimientos Administrativos



Fuente: Tabla 10

PLAN DE ACCIÓN

4.1.8 Informes del control simultáneo en la modalidad de control concurrente que cuentan con plan de acción remitido por la Entidad

En la tabla 11 se observa que en el **75,00%** de los informes de Control Concurrente, se ha recibido el plan de acción por parte de la Entidad, mientras que en el **25,00%** la Entidad no ha remitido el plan de acción correspondiente.

Tabla 11

Informes de Control Concurrente con Plan de acción

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NO	1	25,00	25,00
SI	3	75,00	100
Total	4	100	

Fuente: Información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

Figura 7

Informes de Control Concurrente con Plan de acción



Fuente: Tabla 11

4.1.9 Informes del control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio que cuentan con plan de acción remitido por la Entidad

En la tabla 12 se observa que en el **36,00%** de los informes de Orientación de Oficio, se ha recibido el plan de acción por parte de la Entidad, mientras que en el **64,00%** la Entidad no ha remitido el plan de acción correspondiente.

Tabla 12

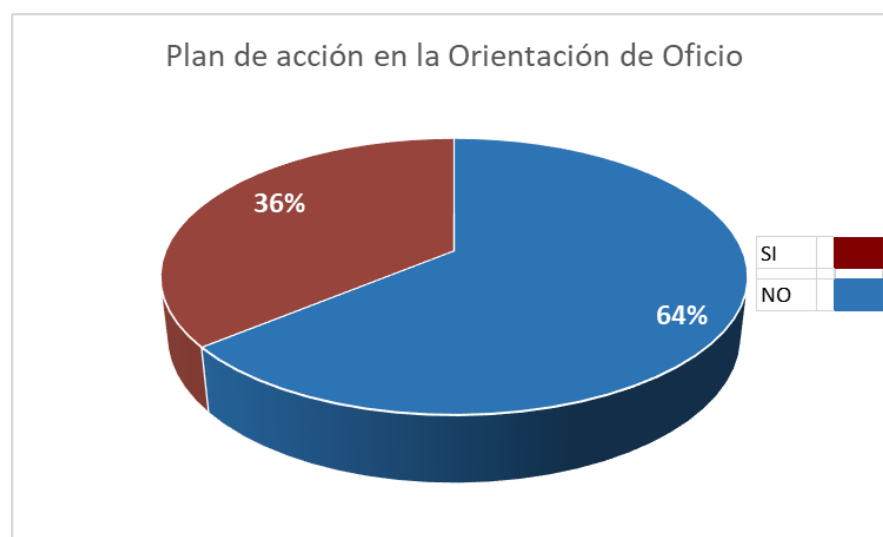
Informes de Orientación de Oficio con Plan de Acción

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NO	32	64,00	64,00
SI	18	36,00	100
Total	50	100	

Fuente: Información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

Figura 8

Informes de Orientación de Oficio con Plan de acción



Fuente: Tabla 12

4.10 Informes del control simultáneo en la modalidad de visita de control que cuentan con plan de acción remitido por la Entidad

En la tabla 13 se observa que en el **33,33%** de los informes de Visita de Control, se ha recibido el plan de acción por parte de la Entidad, mientras que en el **66,67%** la Entidad no ha cumplido con la remisión del plan de acción correspondiente.

Tabla 13

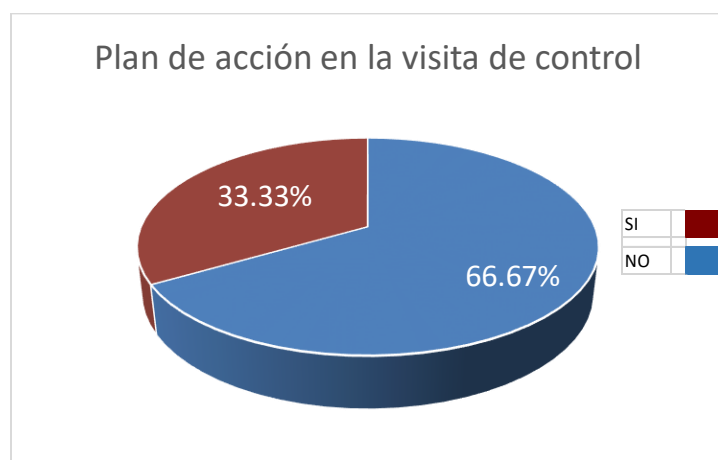
Informes de Visita de Control con Plan de acción

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NO	6	66,67	66,67
SI	3	33.33	100
Total	9	100	

Fuente: Información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

Figura 9

Informes de Visita de Control con Plan de acción



Fuente: Tabla 13

4.11 Informes de control simultáneo (en todas sus modalidades) que cuentan con plan de acción remitido por la Entidad

En la tabla 14 se observa que en el **38,10%** de los informes de control simultáneo, se ha recibido el plan de acción por parte de la Entidad, mientras que en el **61,90%** la Entidad no ha cumplido con la remisión del plan de acción correspondiente.

Tabla 14

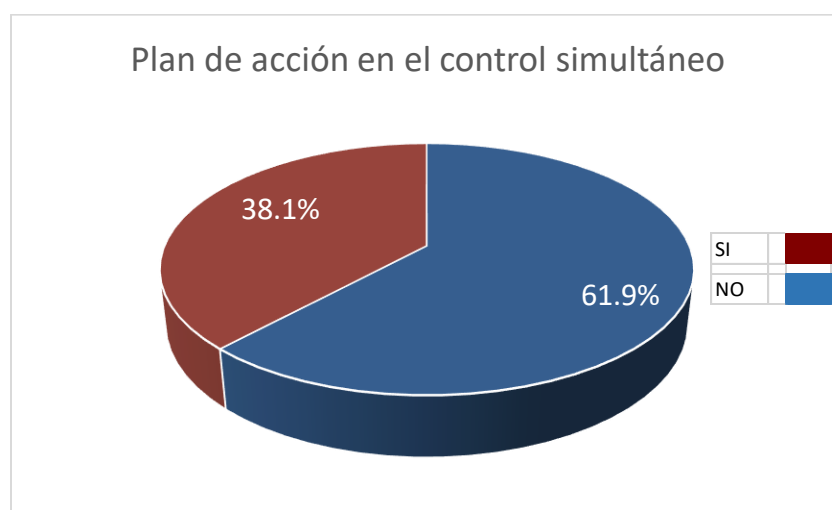
Informes de Control Simultáneo con Plan de acción

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
NO	39	61,90	61,90
SI	24	38,10	100
Total	63	100	

Fuente: Información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

Figura 10

Informes de Control Simultáneo con Plan de acción



Fuente: Tabla 14

4.12 Seguimiento a la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de control concurrente.

En la tabla 15 se puede apreciar que, las entidades en **85,71%** han implementado acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de control concurrente, mientras que el **14,29%** se encuentra en estado Pendiente.

Tabla 15

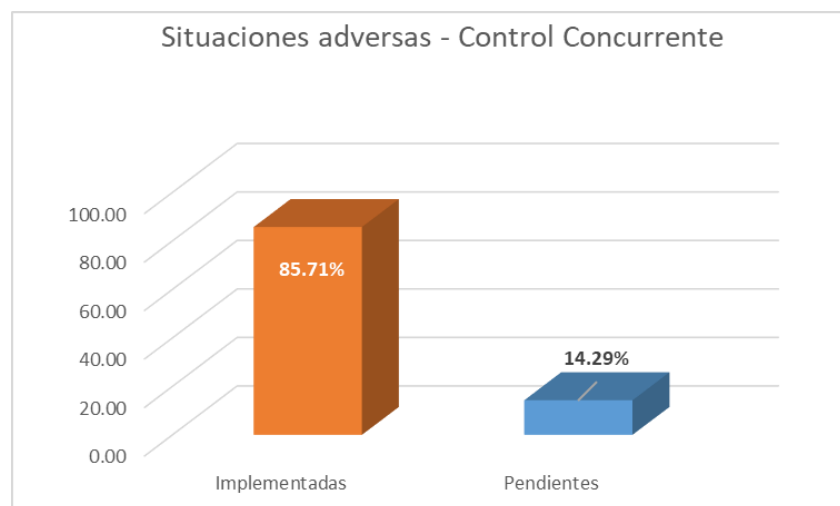
Estado del Tratamiento de las Situaciones Adversas - Control Concurrente

Tipo de Informe	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Implementada	12	85,71	85,71
Pendiente	2	14,29	100,00
Total	14	100	

Fuente: Información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

Figura 11

Estado del Tratamiento de las Situaciones Adversas Control Concurrente



Fuente: Tabla 15

4.13 Seguimiento a la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de orientación de oficio.

En la tabla 16 se puede apreciar que, las entidades en un **35,60%** han implementado acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de orientación de oficio, mientras que, **5,76%** se encuentran En Proceso, el **58,12%** en estado Pendiente y únicamente el 0,52% fue Desestimada.

Tabla 16

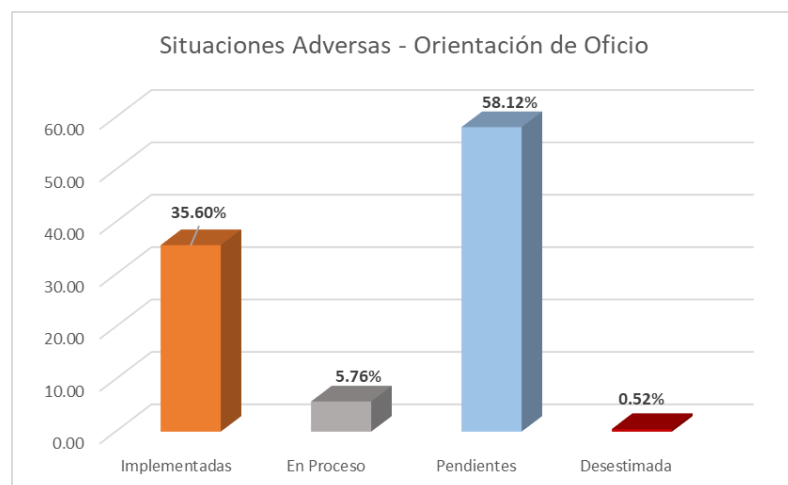
Estado del Tratamiento de las Situaciones Adversas Orientación de Oficio

Tipo de Informe	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Implementada	68	35,60	35,60
En proceso	11	5,76	41,36
Pendiente	111	58,12	99,48
Desestimada	1	0,52	100,00
Total	191	100	

Fuente: Información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

Figura 12

Estado del Tratamiento de las Situaciones Adversas Orientación de Oficio



Fuente: Tabla 16

4.14 Seguimiento a la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de visita de control.

En la tabla 17 se aprecia que, las entidades en un **30,30%** han implementado acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de visita de control, mientras que, **21,22%** se encuentran En Proceso y el **48,48%** en estado Pendiente.

Tabla 17

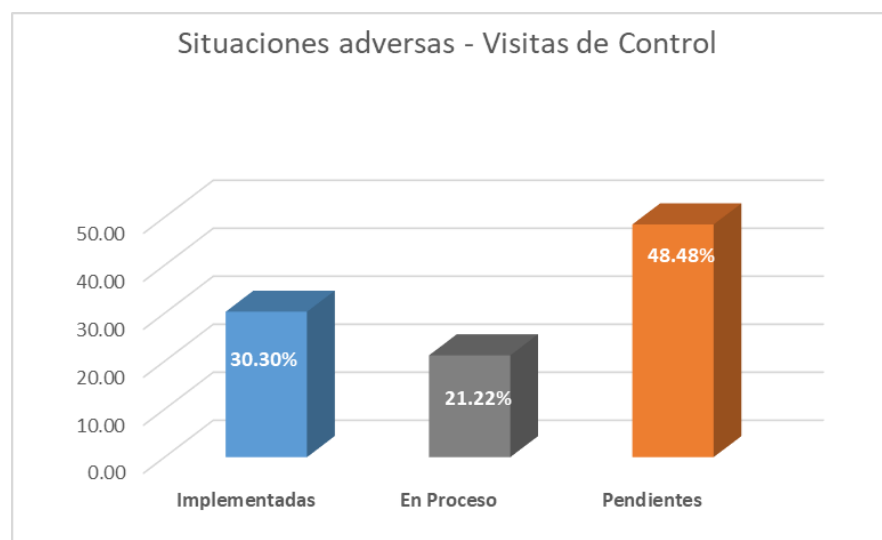
Estado del Tratamiento de las Situaciones Adversas - Visita de Control

Tipo de Informe	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Implementada	10	30,30	30,30
En proceso	7	21,22	51,52
Pendiente	16	48,48	100
Total	33	100	

Fuente: Información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

Figura 13

Estado del Tratamiento de las Situaciones Adversas - Visita de Control



Fuente: Tabla 17

4.15 Seguimiento a la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de control simultáneo.

En la tabla 18 se aprecia que, las entidades en un **37,82%** han implementado acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los informes de control simultáneo, mientras que, **7,56%** se encuentran En Proceso, el **54,20%** en estado Pendiente, y el **0,42** Desestimada.

Tabla 18

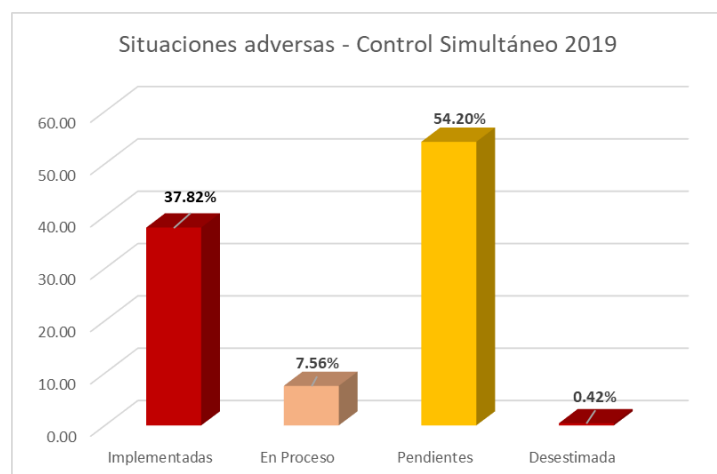
Estado del Tratamiento de las Situaciones Adversas - Control Simultáneo

Tipo de Informe	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Implementada	90	37,82	37,82
En proceso	18	7,56	45,38
Pendiente	129	54,20	99,58
Desestimada	1	0,42	100
Total	238	100	

Fuente: Información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

Figura 14

Estado del Tratamiento de las Situaciones Adversas - Control Simultáneo



Fuente: Tabla 18

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La estadística de prueba a utilizar para probar las hipótesis propuestas fue la Correlación de Pearson, debido a que se requiere determinar la relación entre las variables de estudio, para lo cual tomamos en cuenta los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov, porque nuestros datos son mayores a 50. Considerando que los valores de significancia calculadas en la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov son mayores a 0,05, podemos afirmar que los valores en los 63 datos del estudio son normales.

Hipótesis a): Orientación de oficio y la implementación de acciones

Para determinar la relación existente entre la primera dimensión el control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio y la segunda variable implementación de acciones, utilizamos la correlación de Pearson. considerando que son datos normales, y para realizar la prueba de la primera hipótesis específica formulamos las siguientes:

Ho: La orientación de oficio y la implementación de acciones no tiene relación en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.

H1: Existe relación significativa entre la orientación de oficio y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.

Tabla 19

Correlación Orientación de Oficio vs. Implementación de Acciones

Correlaciones

		Orientación de oficio	Implementación de acciones
Orientación de oficio	Correlación de Pearson	1	,648**
	Sig. (bilateral)		,005
	N	50	50
Implementación de acciones	Correlación de Pearson	,648**	1
	Sig. (bilateral)	,005	
	N	50	50

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco en el 2019 e información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

En la tabla 19 el resultado obtenido de la correlación de Pearson es igual 0,648 con un nivel de significancia de 0,005 por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos a la hipótesis alterna, en consecuencia, podemos afirmar que existe correlación significativa (correlación positiva media) entre el control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos por la Gerencia Regional de Control, en el año 2019.

Hipótesis b) Visita de control y la implementación de acciones

Para determinar la relación existente entre la dimensión visita de control y la variable implementación de acciones, utilizamos la correlación de Pearson, considerando que son datos normales, y para realizar la prueba de la primera hipótesis general formulamos lo siguiente:

Ho: La visita de control no tiene relación con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.

H1: Existe relación significativa entre la visita de control y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.

Tabla 20

Correlación Visita de Control vs. Implementación de Acciones

Correlaciones

		Visita de control	Implementación de acciones
Visita de Control	Correlación de Pearson	1	,600
	Sig. (bilateral)		,033
	N	9	9
Implementación e Acciones	Correlación de Pearson	,600	1
	Sig. (bilateral)	,033	
	N	9	9

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco en el 2019 e información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

En la tabla 20, el resultado obtenido de la correlación de Pearson es igual 0,600 con un nivel de significancia de 0,033 por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis

alterna, en consecuencia, podemos afirmar que existe correlación significativa (correlación positiva media) entre el control simultáneo en la modalidad de visita de control y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos por la Gerencia Regional de Control, en el año 2019.

Hipótesis c): Control concurrente y la implementación de acciones

Para determinar la relación existente entre el control concurrente y la variable implementación de acciones, utilizamos la correlación de Pearson, considerando que son datos normales, y para realizar la prueba de la primera hipótesis general formulamos las siguientes hipótesis:

Ho: El control concurrente no tiene relación con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.

H1: Existe relación significativa entre el control concurrente y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.

Tabla 21

Correlación Control Concurrente vs. Implementación de Acciones

Correlaciones

		Control Concurrente	Implementación de Acciones
Control concurrente	Correlación de Pearson	1	,964*
	Sig. (bilateral)		,036
	N	4	4
Implementación de acciones	Correlación de Pearson	,964*	1
	Sig. (bilateral)	,036	
	N	4	4

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco en el 2019 e información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

En la tabla 21, el resultado obtenido de la correlación de Pearson es igual 0,964 con un nivel de significancia de 0,036 por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia, podemos afirmar que existe correlación significativa (correlación positiva muy fuerte) entre el control concurrente y la implementación de acciones en entidades

del departamento de Cusco por informes emitidos por la Gerencia Regional de Control, en el año 2019.

Hipótesis General: Control simultáneo y la implementación de acciones

Para determinar la relación existente entre la primera variable el control simultáneo y la segunda variable implementación de acciones, utilizamos la correlación de Pearson, considerando que son datos normales, y para realizar la prueba de la primera hipótesis general formulamos las siguientes hipótesis:

Ho: El control simultáneo no tiene relación con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.

H1: Existe relación significativa entre el control simultáneo y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco por informes emitidos en el año 2019.

Tabla 22

Correlación Control Simultáneo vs. Implementación de Acciones

Correlaciones

		Control Simultáneo	Implementación de Acciones
Control simultáneo	Correlación de Pearson	1	,615**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	63	63
Implementación de acciones	Correlación de Pearson	,615**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	63	63

Fuente: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco en el 2019 e información proporcionada por los jefes de OCI del ámbito

En la tabla 22 el resultado obtenido de la correlación de Pearson es igual 0,615 con un nivel de significancia de 0,001 por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia, podemos afirmar que existe correlación significativa (correlación positiva media) entre el control simultáneo y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco respecto de los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control, en el año 2019

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La tesis tuvo como propósito determinar la relación que existe entre el control simultáneo y la implementación de acciones por parte de los funcionarios y servidores de las entidades públicas del departamento de Cusco. Se pretendió demostrar la importancia de la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de los servicios de control gubernamental, en las distintas modalidades del control simultáneo.

Conforme a las variables e indicadores y el instrumento de recolección de datos aplicado durante el trabajo de campo, de manera directa con cada uno de los jefes de Órganos de Control Institucional, encargados del seguimiento a la implementación de medidas preventivas o correctivas, respecto a las situaciones adversas identificadas en los informes emitidos, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, en las tres modalidades del control simultáneo, por parte de la Gerencia Regional de Control de Cusco en el 2019, se obtuvieron los resultados siguientes:

- 79,37% de los informes emitidos corresponde a la Orientación de Oficio, 14, 29% a la Visita de Control y el 6,35% al Control Concurrente, en el 2019.
- 80,33% de las situaciones adversas identificadas corresponde a los informes de Orientación de Oficio, el 13,81% a las Visitas de Control y el 5,86% al Control Concurrente.
- 3,36% de las situaciones adversas identificadas en los informes emitidos corresponde a hechos que vulneran la normativa de contrataciones.
- 11,34% de las situaciones adversas identificadas en los informes emitidos corresponde a hechos con afectación de obras de infraestructura.
- 21,01% de las situaciones adversas identificadas en los informes corresponde a hechos relacionados con aspectos presupuestales.

- 64,29% de las situaciones adversas identificadas en los informes corresponde a hechos relacionados con afectación a los servicios públicos y procedimientos administrativos.
- 38,10% de los informes de control simultáneo cuenta con plan de acción elaborado por la Entidad y remitido al Órgano de Control Institucional correspondiente, situación que explica el porcentaje de implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas.
- En el 85,71% de las situaciones adversas derivadas de los informes de Control Concurrente, se han Implementado acciones (corregido), lo que demuestra el alto nivel de implementación en esta modalidad del control simultáneo.
- En el 35,60% de las situaciones adversas derivadas de los informes de Orientación de Oficio, se han **Implementado** acciones (corregido).
- En el 30,30% de las situaciones adversas derivadas de los informes de Visita de Control, se han **Implementado** acciones (corregido).
- En el 37,82% de las situaciones adversas derivadas de los informes de control simultáneo emitidos en sus 3 modalidades, se han **Implementado** acciones (corregido).

La finalidad del servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de control, es el de contribuir con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destinos de los recursos y bienes del Estado. Es en ese sentido, que esta finalidad solamente será concretada, con la implementación oportuna de las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas comunicadas a las entidades, para lo cual es necesario que los funcionarios a cargo de las Entidades, remitan los Planes de acción establecidos en la Directiva de Control Simultáneo, cuyo plazo máximo para su implementación es de 3 meses (Numeral

6.3.9 de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM) y el seguimiento en el Sistema de Control Gubernamental (ex SAGU), solamente está permitido hasta un (1) año de su emisión, considerando que las características del servicio de control son ser oportuno, célere, sincrónico y preventivo, y el transcurso excesivo del tiempo de implementación de acciones genera que el objetivo propuesto no se concrete.

Es así, que apreciamos que la modalidad de servicio de control simultáneo más utilizado por la Gerencia Regional de Control de Cusco, en el 2019, fue el de Orientación de Oficio alcanzando un 79,37%, y únicamente el 6,35% corresponde a informes de Control concurrente, debido a que esta última modalidad recién fue incorporada en la Directiva en el ejercicio 2019, dado que previamente, su aplicación se venía realizando en los departamentos que se encontraban en el marco de la Reconstrucción con Cambios, de la cual no forma parte el departamento de Cusco, vale decir, corresponde a los inicios del control concurrente, el mismo que a partir del año 2020, se ha convertido en una de las herramientas más importantes del control gubernamental a nivel nacional.

Por otra parte, se advierte que los informes han identificado, en mayor porcentaje, hechos relacionados con la afectación de servicios públicos, debido a los temas que se han trabajado en esta modalidad de servicios, entre otros, el programa social del vaso de leche.

Asimismo, el nivel de implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas en las 3 modalidades de control simultáneo alcanza el 37,82%, habiendo superado el año de seguimiento para los informes emitidos el año 2019, por lo que se realizó un corte al 31 de diciembre de 2020, que nos demuestra que, las Entidades no están implementando acciones, con la celeridad y oportunidad que se requiere, con lo cual se afecta el cumplimiento de la finalidad y objetivo de este tipo de control, sin embargo, el porcentaje implementado podría considerarse una contribución a la mejora de la gestión pública.

Cabe resaltar que, en el caso del control concurrente, se alcanzó un nivel de implementación de acciones alto (85,71%), esto debido a que, esta modalidad de control simultáneo, emite más de un informe, para un mismo proceso, de acuerdo a los hitos de intervención que se han identificado previamente, y considera en su estructura un rubro relacionado a las “situaciones adversas comunicadas en hitos anteriores” que, equivale a un seguimiento de implementación dentro del mismo servicio, a diferencia de los otras modalidades de control, como son la Orientación de Oficio y la Visita de Control, que forman parte de un único hito de control.

Estos datos guardan relación con lo que sostienen Vidal (2017) y Huamán (2019) quienes señalan que el control simultáneo, incide favorablemente en la gestión, sin embargo, existe una baja implementación, en la misma línea de lo señalado por Rojas (2017) que concluyó que existe una baja implementación por parte de los funcionarios públicos. Por su parte Pérez (2019) encontró que la ejecución de los servicios ha permitido identificar situaciones adversas, sin embargo, no se señala el nivel de implementación de acciones conducentes al tratamiento de las mismas, lo que se comprueba en el presente estudio, para lo cual utilizamos la correlación de Pearson, lo que nos permite afirmar que existe relación significativa entre el control simultáneo y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, respecto de los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco, en el año 2019, sin embargo, el nivel de implementación de acciones, del control simultáneo alcanza un resultado de 37,82%, considerando que este resultado se ve afectado (incrementado) por los resultados del Control Concurrente con un nivel de implementación del 85,71%, que al 2019, se encontraba en el inicio de su aplicación en departamentos que no están considerados en la Reconstrucción con cambios, como es el caso del departamento de Cusco.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- a) Los datos obtenidos en el trabajo de campo permiten afirmar que existe correlación significativa entre el control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, respecto de los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control en el año 2019; apreciándose, que a la fecha de corte se ha implementado acciones en el 35,60% de las situaciones adversas identificadas y 5,76% en proceso.
- b) Los datos obtenidos en el trabajo de campo y posteriormente puestos a prueba, permiten afirmar que existe correlación significativa entre el control simultáneo en la modalidad de visita de control y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco en el año 2019; apreciándose, que a la fecha de corte se ha implementado acciones en el 30,30% de las situaciones adversas identificadas, y 21,22% en proceso, siendo esta modalidad de control, en la que se han implementado un menor porcentaje de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas.
- c) Con los datos obtenidos en el trabajo de campo, podemos afirmar que existe correlación significativa entre el control concurrente y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco respecto de los informes emitidos en el año 2019. Asimismo, a la fecha de corte se ha implementado acciones en el 85,71% de las situaciones adversas identificadas, siendo esta modalidad del servicio de control simultáneo la que alcanza un mayor nivel de implementación.
- d) En conclusión, se ha determinado que existe correlación significativa (correlación positiva media) entre el control simultáneo y la implementación de acciones en entidades del

departamento de Cusco respecto de los informes emitidos en el año 2019, apreciándose, que a la fecha de corte se ha implementado acciones en el 37,82% de las situaciones adversas identificadas y 7.56% en proceso.

5.2 RECOMENDACIONES

- a) Se sugiere evaluar las causas del porcentaje menor al 50% de implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de informes de Orientación de Oficio y disponer el seguimiento permanente por parte de los órganos de control institucional a los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control.
- b) Que las actividades de seguimiento a las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de informes de Visita de Control, cuenten con monitoreo específico de la Gerencia Regional de Control, como emisor de los productos finales.
- c) Impulsar la ejecución de servicios de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, considerando los resultados alcanzados, disponiendo se priorice el seguimiento por parte de las comisiones de control a cargo del servicio.
- d) Se sugiere a la Gerencia Regional de Control evaluar el nivel de implementación de acciones orientadas al tratamiento de las situaciones adversas identificadas por medio del control simultáneo y supervisar el seguimiento realizado por los órganos de control institucional del ámbito.
- e) Finalmente, se debe promover que las entidades seleccionen personal idóneo para los cargos de gestión y orientar jornadas de capacitación, entre otros, considerando la importancia de la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas, para el cumplimiento de los objetivos del control gubernamental y su contribución al uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos.

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS (BIBLIOGRÁFICAS, DE DOCUMENTOS Y DE INTERNET)

- Aguilar, M. (Abril de 2017). *Control Simultáneo: ¿El órgano superior de control tiene facultades legales para ejercer servicios de control simultaneo?*
<https://es.slideshare.net/miguelserrano5851127/control-simultaneo-el-organismo-superior-de-control-tiene-facultades-legales-para-ejercer-servicios-de-control-simultaneo-abr2017>
- Bocanegra Bazalar, J. (2013). *La Contraloría cuenta su historia*. Lima: Empresa Editora El Comercio S. A.
- Chávez, M. (2021). El Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República. Obtenido de https://www.academia.edu/17075668/El_Sistema_Nacional_de_Control_y_la_Contraloria_General_de_la_Republica
- Chire, A. (2013). *Control Interno Simultaneo en el área de almacenes y la gestión logística en las instituciones públicas de la ciudad de Tacna, periodo: 2010-2011*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
<http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/773/TM0073.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coll, F. (2020). Funcionario público. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/funcionario-publico.html>

- Concepto Definición. (2021). Actividades. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/actividades/>
- Contraloría General de la República. (2016). Servicios y Herramientas del control gubernamental http://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorruccion/documentos/2_CONTROL_GUBERNAMENTAL_2016.pdf
- Contraloría General de la República. (2015). Preguntas Frecuentes. http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/PREGUNTAS_FRECUENTES_PAS.pdf
- Contraloría General de la República. (2017). Memoria de Gestión Institucional, 2017. http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/MEMORIA_GESTION2017.pdf
- Contraloría General de la República (2015). Normas de Servicios de Control Simultáneo. Normas Generales de Control Gubernamental (pp. 63-70). Escuela Nacional de Control.
- Contraloría General de la República. (2016). Control simultáneo. Obtenido de http://enc-ticketing.org/comunicaciones/enconocimiento/Jornada_Congreso/material/Material-Control-Simultaneo.pdf
- El Peruano. (23 de Julio de 2002). Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27785.pdf>
- El Peruano, Ley N° 29158. (20 de Diciembre de 2007). Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29158.pdf>

El Peruano, Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG. (5 de Diciembre de 2015). Versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-la-directiva-de-los-organos-de-control-institucion-resolucion-no-353-2015-cg-1320154-1>

El Peruano, Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG. (12 de Mayo de 2014). Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, Normas Generales de Control Gubernamental.
http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_273_2014_CG.pdf

El Peruano. (28 de marzo de 2018). Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

El Peruano, Resolución de Contraloría N°115-2019-CG. (29 de 03 de 2019). Resolución de Contraloría N°115-2019-CG - Directiva de Servicios de Control Simultáneo.
http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_115-2019-CG.pdf

Escuela europea de excelencia. (2020). Acción correctiva y acción preventiva en un sistema de calidad. Obtenido de <https://www.escuelaeuropeaexcelencia.com/2020/08/accion-correctiva-y-accion-preventiva-en-un-sistema-de-calidad/>

Frisancho Aparicio, M. (2016). La Contraloría General de la República y su participación en el Hallazgo e investigación en los Delitos de Corrupción de Funcionarios. Lima: Instituto Pacífico SAC.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (Sexta ed.). México: Mc Graw Hill.

- Huamán, D. (2019). El servicio de control simultáneo como herramienta en la gestión pública, y sus efectos en el manejo de los fondos públicos del proyecto especial sierra centro sur de Ayacucho, 2016. Ayacucho.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10514/CONTROL_SIMULTANEO_FONDOS_PUBLICOS_HUAMAN_DE_LA_CRUZ_DIANA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Leonarte, J. (2014). Control Gubernamental. Gaceta Jurídica
- Janampa, A. (2020). Modalidades de control simultáneo. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/04/14195111/cuadro-comparativo.pdf>
- Ordoñez - Oré (2020). El control simultáneo y la determinación de situaciones adversas o riesgos, en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Cusco, 2018. Universidad San Martín de Porres.
- Patrón, P y Becerra C. (2017). Enfoque preventivo y concurrente del Sistema Nacional de Control. Revista Administración Pública & Control (pp. 18-20). Gaceta Jurídica.
- Pérez, J. (2019). El control simultáneo en la ejecución de los proyectos de reconstrucción a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 2018. Universidad Tecnológica del Perú.
- RAE. (2018). Definición de Adversidad. Obtenido de <https://definicionde.org/adversidad/>
- Rojas, R. (2017). El control simultaneo y la prevención de la corrupción en las contrataciones de las entidades públicas, en la contraloría regional Huánuco-2017. Huánuco: Universidad de Huánuco.

http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/422/047_25755895T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rubina J., Chávarri I. (2018). Las actuaciones de los órganos de control institucional en el marco del control simultáneo. *Revista Administración Pública y Control* (pp. 26-32). Gaceta Jurídica.

Sánchez, J. (2020). Gestión pública. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/gestion-publica.html>

Shack, J. (2018). Control Gubernamental. *Gaceta Jurídica*

Torres, I. (2021). Acciones correctivas – Qué son y Cómo Gestionarlas. Obtenido de <https://iveconsultores.com/acciones-correctivas/>

Vivas, F. (2017). Historia de contralores: caos versus control. Obtenido de <https://elcomercio.pe/politica/historia-contralores-caos-versus-control-cronica-428316-noticia/>

Vidal, J. (2017). El control simultaneo como Nuevo Enfoque de la auditoria gubernamental, en la gestión de proyectos de inversión, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao. Callao: Universidad Inca Garcilaso de la Vega. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1251/T_M_CONT_MENCION%20AUDITORIA_JAVIER%20AUGUSTO%20VIDAL%20ESCUADERO.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Westreicher, G. (2020). Proceso. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/proceso.html>

ANEXOS:

Anexo N° 1: Instrumentos de recolección de datos

Anexo N° 2: Matriz de Coherencia Interna

Anexo N° 3: Situaciones Adversas

Anexo 1: Instrumento de Recolección de Datos

Instrucciones: Esta ficha tiene como objetivo recabar información relacionada con la investigación: “El control simultáneo y la implementación de acciones para el tratamiento de las situaciones adversas en entidades del departamento de Cusco, 2019” ; al respecto, se le presenta a Ud., todos los informes emitidos por la Gerencia Regional de Control, y que ha sido derivados al Órgano de Control Institucional para el seguimiento de las acciones implementadas por la Entidad, debiendo ingresar información respecto al estado en las fechas de corte presentadas.

Emisor de Informe :

Encargado del Seguimiento: Órgano de Control Institucional

Entidad :

Estado de Situaciones Adversas comunicadas - período 2019

It.	Informe	Fecha Plan de acción (1)	Estado de la Situación Adversa al:			Fecha de Implementación (*)
			31/12/2019	30/06/2020	31/12/2020	
1	N°.....		Orientación de Oficio			
	Situación adversa 1					
	Situación adversa n					
2	N°.....		Control Concurrente			
	Situación adversa 1					
	Situación adversa n					
3	N°.....		Visita de Control			
	Situación adversa 1					
	Situación adversa 2					
	Situación adversa n					
4	N°.....				
	Situación adversa 1					
	Situación adversa 2					
	Situación adversa 3					
	Situación adversa n					
5	N°.....				
	Situación adversa 1					
	Situación adversa 2					
	Situación adversa 3					
	Situación adversa n					

6	N°		
	Situación adversa 1				
	Situación adversa 2				
	Situación adversa 3				
	Situación adversa n				

(1) Solo si la Entidad cumplió con la comunicación al OCI.

(2) Solo para los casos en que la situación adversa ya se encuentra implementada.

Comentarios:

Fecha: _____

Nombres y Apellidos

DNI:

Jefe del Órgano de Control Institucional

Anexo 2

MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA

Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable 1	
¿Cómo se relaciona el control simultáneo con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019?	Determinar cómo se relaciona el control simultáneo con la implementación de acciones por las entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.	Existe relación significativa entre el control simultáneo y la implementación de acciones en el departamento de Cusco, por informes emitidos, en el año 2019.	Control Simultáneo	Población: 63 informes emitidos por la Gerencia Regional de Control de Cusco Muestra: 63 informes Diseño: Diseño no experimental, transversal, Correlacional Técnica de recolección de datos: Análisis documental Instrumento de recolección de datos: Guía de observación de datos. Fichas de análisis Procesamiento de datos: Coeficiente de Pearson IBM SPSS Statistics 19
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Variable 2	
<p>¿Cómo se relaciona la orientación de oficio con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019?</p> <p>¿Cómo se relaciona la visita de control con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019?</p> <p>¿Cómo se relaciona el control concurrente con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019?</p>	<p>Determinar cómo se relaciona la orientación de oficio con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.</p> <p>Determinar cómo se relaciona la visita de control con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.</p> <p>Determinar cómo se relaciona el control concurrente con la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.</p>	<p>Existe relación significativa entre la orientación de oficio y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.</p> <p>Existe relación significativa entre la visita de control y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.</p> <p>Existe relación significativa entre el control concurrente y la implementación de acciones en entidades del departamento de Cusco, por informes emitidos en el año 2019.</p>	<p>Implementación de acciones</p>	

Anexo N° 3: Situaciones Adversas
Situaciones Adversas en el Control Concurrente

N°	N° Informe	Titulo del informe	Tipo de informe	Periodo Inicial	Periodo final	Situaciones Adversas	Indicadores			
							Vulnera Normativa Contr.	Afecta Infraestructura	Aspectos presupuestales	Procedimientos administrativos (servicio público)
1	2115-2019-CG/GRCU-SCC	"Ejecución y supervisión de la obra:Mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundario en la Institución Educativa Señor de Tayancani del centro poblado de Ccarhuayo, del distrito de Ccarhuayo-Quispicanchi-Cusco"	HI 1 Control Concurrente	19-Set-19	2-Oct-19	8		4		4
2	3296-2019-CG/GRCU-SCC	"Ejecución y supervisión de la obra:Mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundario en la Institución Educativa Señor de Tayancani del centro poblado de Ccarhuayo, del distrito de Ccarhuayo-Quispicanchi-Cusco"	HI 2 Control Concurrente	16-Oct-19	29-Oct-19	1	0	0	1	
3	3948-2019-CG/GRCU-SCC	"Adjudicación Simplificada N° 028-COPESCO/GRC-2 Segunda Convocatoria para la contratación de servicio de hincado de 42 unidades de pilotes de concreto armado de sección 0.40X0.40 m, L=20M para la obra mejoramiento de la carretera Huarcoondo - Pachar"	HI 1 Control Concurrente	25-Oct-19	20-Nov-19	2	2			
4	5661-2019-CG/GRCU-SCC	"Ejecución y supervisión de la obra:Mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundario en la Institución Educativa Señor de Tayancani del centro poblado de Ccarhuayo, del distrito de Ccarhuayo-Quispicanchi-Cusco"	HI 3 Control Concurrente	13-Nov-19	26-Nov-19	3		3		
TOTAL						14	2	7	1	4

Situaciones adversas en la Visita de Control

N°	N° Informe	Titulo del informe	Tipo de informe	Periodo Inicial	Periodo final	Situaciones Adversas	Indicadores			
							Vulnera Normativa Contr.	Afecta Infraestructura	Aspectos presupuestales	Procedimientos administrativos (servicio público)
1	870-2019-CG/GRCU-SVC	Designación de funcionarios en cargos de confianza	Visita de Control	22-Abr-19	26-Abr-19	5				5
2	997-2019-CG/GRCU-SVC	Visita de Control a la gestión sanitaria y atención de emergencias en los establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel de atención	Visita de Control	20-May-19	24-May-19	3				3
3	1034-2019-CG/GRCU-SVC	Visita de Control a la gestión sanitaria y atención de emergencias en los establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel de atención	Visita de Control	20-May-19	24-May-19	5				5
4	1060-2019-CG/GRCU-SVC	Visita de Control a la gestión sanitaria y atención de emergencias en los establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel de atención	Visita de Control	20-May-19	24-May-19	6				6
5	1070-2019-CG/GRCU-SVC	Visita de Control a la gestión sanitaria y atención de emergencias en los establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel de atención	Visita de Control	20-May-19	24-May-19	4				4
6	1434-2019-CG/GRCU-SVC	Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco	Visita de Control	10-Jun-19	14-Jun-19	2				2
7	1435-2019-CG/GRCU-SVC	Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Distrital de Poroy, Cusco	Visita de Control	7-Jun-19	20-Jun-19	2				2
8	1436-2019-CG/GRCU-SVC	Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Distrital de Chinchero, Urubamba, Cusco	Visita de Control	10-Jun-19	14-Jun-19	5				5
9	1455-2019-CG/GRCU-SVC	Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Distrital de Machupicchu, Urubamba, Cusco	Visita de Control	10-Jun-19	14-Jun-19	1				1
TOTAL						33	0	0	0	33

Situaciones adversas en la Orientación de Oficio

N°	N° Informe	Titulo del informe	Tipo de informe	Periodo Inicial	Periodo final	Situaciones Adversas	Indicadores			
							Vulnera Normativa Contr.	Afecta Infraestructura	Aspectos presupuestales	Procedimientos administrativos (servicio público)
1	850-2019-CG/GRCU-SOO	Ejecución contractual del proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de la ciudad de Coya, Coya, Calca.	Orientación de Oficio	3-Abr-19	29-Abr-19	6		5	1	
2	915-2019-CG/GRCU-SOO	Encargos interno otorgados a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Orientación de Oficio	1-Ene-19	30-Jul-19	1			1	
3	916-2019-CG/GRCU-SOO	Mantenimiento del cerco perimétrico del estadio de la comunidad de Chupanhuro	Orientación de Oficio	14-Feb-18	31-Dic-18	1		1		
4	917-2019-CG/GRCU-SOO	Licitación Pública N° 1-MDL a suma alzada, convocada para la ejecución de la obra:"Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Primaria N° 56172 de Hilatunga, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Cusco	Orientación de Oficio	2-May-19	7-May-19	1	1			
5	928-2019-CG/GRCU-SOO	Concurso Público N° 1-2018-MDW/CS-1, convocado para la contratación del "Servicio de consultoría de obra: Mejoramiento, ampliación, servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Villa Virgen, Distrito de Villa Virgen, La Convención, Cusco"	Orientación de Oficio	8-May-19	14-May-19	2	1			1
6	932-2019-CG/GRCU-SOO	Adjudicación Simplificada N° 1-2019-MDAA-1 Adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche	Orientación de Oficio	9-May-19	15-May-19	1	1			
7	936-2019-CG/GRCU-SOO	Ejecución del proyecto creación del servicio de transitabilidad a través del puente peatonal Rosario sobre el río Mapacho en las comunidades de Sacramento y Rosario, Distrito de Quellouno, La Convención, Cusco	Orientación de Oficio	2-May-19	15-May-19	1		1		
8	966-2019-CG/GRCU-SOO	Revisión de la Asistencia de personal administrativo CAS, correspondiente al mes de noviembre de 2018	Orientación de Oficio	13-May-19	31-May-19	1			1	
9	1211-2019-CG/GRCU-SOO	Servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico de proyecto de agua potable	Orientación de Oficio	29-May-19	3-Jun-19	1	1			
10	1212-2019-CG/GRCU-SOO	Ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de la I.E. de nivel inicial N° 450 - Huayrapuncu - Cusco - Cusco	Orientación de Oficio	29-May-19	3-Jun-19	1		1		

N°	N° Informe	Titulo del informe	Tipo de informe	Periodo Inicial	Periodo final	Situaciones Adversas	Indicadores			
							Vulnera Normativa Contr.	Afecta Infraestructura	Aspectos presupuestales	Procedimientos administrativos (servicio público)
11	1257-2019-CG/GRCU-SOO	Mantenimiento de la obra Mejoramiento y ampliación del sistema de protección de la losa deportiva multiuso del Distrito de San Pedro - Canchis - Cusco	Orientación de Oficio	13-May-19	17-May-19	1		1		
12	1429-2019-CG/GRCU-SOO	Ejecución de las obras: Construcción de trocha carrozable, creación de camino vecinal y construcción de camino vecinal - Pitumarca - Canchis - Cusco	Orientación de Oficio	20-May-19	24-May-19	1		1		
13	1564-2019-CG/GRCU-SOO	Ejecución del proyecto Mejoramiento de servicios de instituciones educativas de la provincia de Anta	Orientación de Oficio	16-May-19	24-May-19	1		1		
14	1612-2019-CG/GRCU-SOO	Incumplimiento de convenio de seguimiento N° 015-2013-INDEC/Municipalidad Distrital de Ocobamba	Orientación de Oficio	9-Jul-19	11-Jul-19	1			1	
15	1631-2019-CG/GRCU-SOO	Obra mejoramiento y ampliación del mercado minorista de abastos centro poblado de Huarcondo - provincia de Anta	Orientación de Oficio	2-Abr-18	14-Jun-19	3		3		
16	1753-2019-CG/GRCU-SOO	Ejecución de la obra Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutive del puesto de salud de Pucyura - Anta	Orientación de Oficio	1-Jul-19	20-Jul-19	1		1		
17	1816-2019-CG/GRCU-SOO	Implementación del Centro de Salud Urcos de Categoría I-4 con médicos especialistas	Orientación de Oficio	21-Jul-19	23-Ago-19	1				1
18	1860-2019-CG/GRCU-SOO	Ejecución y mantenimiento de la obra Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa San Sebastián en el distrito de Livitaca - Chumbivilcas	Orientación de Oficio	19-Jun-19	26-Ago-19	1		1		
19	2053-2019-CG/GRCU-SOO	Ejecución de la obra Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, distrito de Colquemarca	Orientación de Oficio	18-Jul-19	25-Jul-19	1		1		
20	2170-2019-CG/GRCU-SOO	Elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto : Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral del centro poblado de Tinke, Ocongate, Quispicanchi, Cusco	Orientación de Oficio	8-Jul-19	12-Jul-19	1		1		

N°	N° Informe	Titulo del informe	Tipo de informe	Periodo Inicial	Periodo final	Situaciones Adversas	Indicadores			
							Vulnera Normativa Contr.	Afecta Infraestructura	Aspectos presupuestales	Procedimientos administrativos (servicio público)
21	3173-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de	10-Oct-19	14-Oct-19	3			1	2
22	3176-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	10-Oct-19	14-Oct-19	5	1			4
23	3177-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	10-Oct-19	14-Oct-19	8			1	7
24	3178-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	11-Oct-19	16-Oct-19	8			4	4
25	3179-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	11-Oct-19	16-Oct-19	8			4	4
26	3180-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	11-Oct-19	16-Oct-19	8			2	6
27	3181-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	11-Oct-19	16-Oct-19	9			3	6
28	3182-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	14-Oct-19	18-Oct-19	8			4	4
29	3183-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	14-Oct-19	18-Oct-19	5			1	4
30	3184-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	11-Oct-19	16-Oct-19	7			3	4
31	3191-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	21-Oct-19	24-Oct-19	3			1	2
32	3192-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	21-Oct-19	24-Oct-19	2				2
33	3199-2019-CG/GRCU-SOO	Contratación de Jefe de Personal sin cumplir los requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones	Orientación de Oficio	15-Oct-19	29-Oct-19	1				1
34	3324-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	18-Oct-19	25-Oct-19	7			2	5
35	3325-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	18-Oct-19	25-Oct-19	8			3	5

N°	N° Informe	Titulo del informe	Tipo de informe	Periodo Inicial	Periodo final	Situaciones Adversas	Indicadores			
							Vulnera Normativa Contr.	Afecta Infraestructura	Aspectos presupuestales	Procedimientos administrativos (servicio público)
36	3326-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	22-Oct-19	25-Oct-19	4				4
37	3327-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	22-Oct-19	25-Oct-19	9			2	7
38	3328-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	22-Oct-19	25-Oct-19	9			3	6
39	3329-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	28-Oct-19	30-Oct-19	9			3	6
40	3331-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	4-Nov-19	8-Nov-19	8			1	7
41	3332-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	4-Nov-19	8-Nov-19	7			1	6
42	3333-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	28-Oct-19	30-Oct-19	6			2	4
43	3334-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	28-Oct-19	30-Oct-19	6				6
44	3335-2019-CG/GRCU-SOO	Programa del Vaso de Leche	Orientación de Oficio	28-Oct-19	4-Nov-19	7			2	5
45	3985-2019-CG/GRCU-SOO	Deuda vencida e impaga al régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones del SPP (Repro - AFP)	Orientación de Oficio	1-Jul-19	30-Set-19	1			1	
46	5714-2019-CG/GRCU-SOO	Irregularidades en el otorgamiento y verificación/supervisión de autorización sanitaria para el funcionamiento de centro de faenamiento avícola	Orientación de Oficio	21-Nov-19	4-Dic-19	2				2
47	5812-2019-CG/GRCU-SOO	Funcionario de confianza designado como jefe de la unidad de personal no cumple con requisito exigido para el cargo	Orientación de Oficio	19-Set-19	13-Dic-19	1				1
48	5845-2019-CG/GRCU-SOO	Instalación del sistema de saneamiento básico en los 14 sectores de la comunidad campesina de Achahui, distrito de Coporaque - Espinar	Orientación de Oficio	11-Dic-19	12-Dic-19	2		2		
49	1251-2019-CG/GRCU-SOO	Adjudicación Simplificada 27-2018-MDV-CH-1 "Consultoría para elaboración de expediente técnico creación del servicio de agua del sistema de riego	Orientación de Oficio	7-Jun-19	12-Jun-19	1	1			
50	2165-2019-CG/GRCU-SOO	Deuda vencida e impaga al régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones del SPP (Repro - AFP)	Orientación de Oficio			1			1	
TOTAL ORIENTACIÓN DE OFICIO						191	6	20	49	116
TOTAL CONTROL SIMULTÁNEO						238	8	27	50	153
%						100	3.36	11.34	21.01	64.29

Fuente: Informes publicados en www.contraloria.gob.pe